



ORDENANZAS | DECRETOS | DECLARACIONES | RESOLUCIONES | BALANCES

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1505/2020

VISTO:

El Acta Acuerdo de fecha 28 de Octubre del año 2020, suscripta entre el Intendente Sr. Roberto Luis PACHECO, el Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal Cdr. Marcelo Javier BOLATTI, con el Sr. Jorge Darío MARTIN, DNI N°14.420.283, en su carácter de Secretario de Finanzas del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y con mandato verbal que manifestara tener para actuar al respecto -de parte de los Sr. Daniel BUSTOS, DNI N°17.921.152, en su carácter de Secretario General y Dante Ismael YBALO, DNI N°16.884.209, en su carácter de Secretario Adjunto del referido Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés-, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados.-

Y CONSIDERANDO:

Que las condiciones que surgen de la citada Acta Acuerdo son producto del consenso alcanzado por las partes.-

Que la misma es consecuencia de un análisis de la situación socioeconómica general.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1505/2020

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 28 de Octubre del año 2020, en todos sus términos y cláusulas y cuya copia se adjunta como ANEXO a la presente, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1459.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1506/2020

VISTO:

Que, el Pasaje del Barrio San Roque de nuestra ciudad, se ha venido caracterizando por constituir un lugar con evidente riesgo de contaminación ambiental para los habitantes del lugar, dado que en su rejilla central se puede observar que suele correr o concentrarse líquidos cloacales, debido a que la arquitectura de las diez (10) casas-habitaciones que tienen su frente al mismo, no cuentan con pozos absorbentes con debida capacidad y resulta habitual que el derrame por rebalsado de estos termine volcando al Pasaje, siendo su destino final la rejilla central del referido Pasaje.-

Que, la descripta situación ha impuesto la necesidad de una rápida solución, para el bienestar y la salud de los vecinos del lugar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la obra para brindar el servicio de red de cloacas se ha ejecutado recientemente por el sector de Obras Públicas Municipal en ese Pasaje (se adjunta como ANEXO croquis descriptivo de la obra), y dado que las características del lugar permiten que, con la realización de una única acometida se puede brindar el servicio a los diez (10) inmuebles cuyos frentes dan al Pasaje, se considera equitativo que el valor que por acometida establece la Ordenanza Tarifaria para el cte. año 2020 (Ord. N°1469/2019), sea prorrateado entre los diez (10) inmuebles o frentistas del Pasaje y, dado lo imperativo de la obra, la situación socioeconómica preponderante en el lugar y estado de situación económico recesivo sufrido en los ingresos como consecuencia de la crisis económica nacional y los efectos propios de la Pandemia del Covid19, todo de público conocimiento, imponen brindar una facilidad para su pago, consistente en diez (10) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.-

En consecuencia, se propone prorratear el costo que establece el Art. 86, inc.3° de la Ord. N° 1469/2019, que dispone "Por los servicios relativos a contribuciones de mejoras para ampliaciones de red domiciliar (...). 3.- Obra de Cloaca, valor de la Unidad de Vivienda (UDV): \$54.160.-"; que si se divide por el total de viviendas del lugar (10), importan un monto total a afrontar por cada vecino beneficiario, de: \$5.416; en un plan de financiación consistente en un total de: 10 cuotas de \$541,60, cada una, sin perjuicio que opten por realizar un único pago total de contado. Es prudente mantener la propuesta del beneficio hasta finales del cte. año.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1506/2020

ARTÍCULO 1°.- PRORRATEAR el costo total de la obra de instalación del servicio de red de cloacas, ejecutado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta

Municipalidad en los meses de septiembre y octubre del cte. año, en el Pasaje San Roque del Barrio Ifflinger de nuestra ciudad, entre todos los vecinos titulares de los inmuebles frentistas al Pasaje. El costo total se fija en el valor de una (1) Unidad de Vivienda (UDV) - regulada en el Art. 86, inc.3° de la Ordenanza Tarifaria N°1469/2019 para el año 2020-; y su forma de pago es: de contado o mediante un plan de pagos de un total de diez (10) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.-

ARTÍCULO 2°.- ATIÉNDASE que, lo dispuesto en el Art. 1° de la presente, se traduce en lo siguiente, a saber:

a)- Los titulares de cada uno de los diez (10) inmuebles beneficiados por la obra, deberán afrontar por el prorrateo la suma total de PESOS CINCO MIL CATROCIENTOS DIECISEIS (\$5.416);

b)- Forma de pago de la suma precedentemente indicada, podrá cancelarse: mediante un pago único de contado o, en su defecto, optar por un plan de financiación consistente en un total de: diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UNO C/60/100 (\$541,60), cada una (utilizando los medios de pago municipales autorizados). Cualquiera de las dos opciones (contado o en cuotas) deberá acordarse por los titulares obligados antes del 31.12.2020.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1460.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1507/2020

VISTO:

La necesidad de reparar la RETROEXCAVADORA HIDROMAC 95 de la Municipalidad, para poder mantener una prestación regular de los servicios esenciales y las actividades que en los distintos órdenes lleva a cabo el sector de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el detalle del proceso mecánico completo de reparación, rectificación y recambio de piezas mecánicas pertenecientes al tren rodante -tracción- de dicho equipo vial municipal, y el costo (\$1.207.959,94) presupuestado por la firma VIAL BUENOS AIRES S.R.L. (CUIT 30-61917552-9), con domicilio fiscal en calle Pola 710 de la ciudad de Buenos Aires (CABA), se adjunta como Anexo y parte integrante de la presente, juntamente a la constancia de inscripción en AFIP y cálculo efectuado por sumadora electrónica, en un total de cinco (5) fojas útiles.-

Que, las características particulares de la unidad, dificultan la posibilidad de realizar el cotejo concreto del presupuesto indicado con algún otro prestador de estos servicios, dado que no se encuentran en nuestra ciudad y, para realizarlo, requerirían que se trasladara la maquinaria para poder observarla directamente, lo que se torna sumamente dificultoso, oneroso y riesgoso (por cuanto se pueden perder algunas piezas en el llevar y traer), además de demorar el arreglo, con la necesidad de contar cuanto antes con el vehículo en condiciones para ser nuevamente utilizado en beneficio de nuestra comunidad.

Que, para mayor ilustración, los Secretarios Municipales de Obras y Servicios Públicos y de Economía, Hacienda y Finanzas, participaron de una reunión de Comisión de éste Concejo Deliberante, durante la mañana del 02.12.2020, en el que explicaron la particular situación, que diera lugar que los ediles presentes manifestaran comprender lo explicado, sugiriendo que se plasme rápidamente en un proyecto de Ordenanza para ser tratado en la brevedad que fuere posible.-

Que, por todo lo descripto, se torna necesario recurrir al mecanismo de la contratación directa previa Ordenanza Particular, en cumplimiento del art. 31 inc. 2) y 3) de la Ordenanza N°1470/2019 vigente para las contrataciones municipales.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1507/2020

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza particular y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31 Inc. 2 y 3 de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N°1470/2019, a contratar en forma directa con la firma comercial VIAL BUENOS AIRES S.R.L. (CUIT 30-61917552-9), con domicilio fiscal en calle Pola 710 de CABA, el arreglo de RETROEXCAVADORA HIDROMAC 95 de la Municipalidad, cuyas características se detallan en el Presupuesto que corre Anexo a la presente Ordenanza, ascendiendo el costo total del referido arreglo a la suma de Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE C/94/100 (\$1.207.959,94) (IVA incluido), con forma de pago consistente en: un 30% al encomendarse el trabajo, otro 30% a abonarse durante el mes de Enero del año 2021 y el saldo consistente en el 40% restante a abonarse durante el mes de Febrero del año 2021.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1460.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1508/2020

VISTO:

Que el espacio público ubicado en la intersección Sureste de las calles Montevideo y Mendoza de nuestra ciudad, es un lugar que desde hace tiempo se quiere poner en valor, por ello se le han ido haciendo mejoras en distinto sentido, pero particularmente ahora, resulta objeto de una novedad que sin lugar a dudas dará su impronta de acá en más a la misma, ella es, la culminación de la construcción de una Capilla o Ermita que contiene colocada en su interior una Estatua de "María, la que desata los nudos", o también conocida como la Virgen Desatanudos, que anteriormente se encontraba ubicada en la intersección Noreste de las calles Paraná y Santa Rosa de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que, por su parte, integrantes de la ONG local "Refugio honrar la Vida", han solicitado a este Concejo Deliberante, identificar el espacio público en cuestión con el nombre "Plazoleta Esperanza", fundamentando la propuesta en una frase bíblica que reza "Nos gloriamos de nuestros sufrimientos, porque sabemos que los sufrimientos producen la paciencia, de la paciencia sale la Fe firme y de la Fe firme brota la Esperanza".

Que ambos bloques de ediles que actualmente componen el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, hacemos propia la propuesta, patrocinando en forma conjunta el proyecto de la presente Ordenanza, que tiende a jerarquizar un lugar público, donde se conjuga la naturaleza, el descanso, la creatividad, la distracción, el esparcimiento, las capacidades afectivas; y, en este caso, también la fe.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1508/2020

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNESE con el nombre "PLAZOLETA ESPERANZA" al espacio público ubicado en la intersección Sureste conformada por las calles Montevideo y Mendoza, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- COLÓQUESE un cartel identificatorio con el nombre "Plazoleta Esperanza", al espacio verde descrito en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1463.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS- IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1509/2020.- (TARIFARIA ANUAL 2021)

ARTICULO 1°.- A los fines de su aplicación para el año 2021, dispónese que regirán los Derechos, Tasas, Impuestos y Contribuciones que se establecen en esta Ordenanza que se denominará a todos los efectos "ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER AÑO 2021".-

(Consultar Ordenanza completa en www.corraldebustos.gov.ar)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1510/2020

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL PARA EL AÑO 2021

Art. 1°) - FIJASE en la suma de PESOS quinientos sesenta y un millones setecientos cincuenta y siete mil cincuenta y cuatro con 72 centavos(\$ 561.757.054,72) el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2021, las que se detallan analíticamente en Planillas Anexas que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°) - ESTIMASE en la suma de PESOS quinientos sesenta y un millones setecientos cincuenta y siete mil cincuenta y cuatro con 72 centavos(\$ 561.757.054,72) el Total de Ingresos destinados a atender los egresos a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3°) - LAS REMUNERACIONES para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas por el Honorable Concejo Deliberante con arreglo a las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 4°) - EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.-

REGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Art. 5°) - TODA ADQUISICION, arrendamiento, concesión, suministro, obras y servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.-

Art. 6°) - NO OBSTANTE lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que ésta Ordenanza establece.-

Art. 7°) - TODA VENTA de bienes Municipales se efectuará por Licitación ó Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo a la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

Art. 8°) - CUANDO EL MONTO de la Contratación supere la suma de \$ 3.315791,52, la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes ó disposiciones se recepcionen fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

Art. 9°) - EL PROCEDIMIENTO deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

PLIEGO DE CONDICIONES.-

Art.10°) - LOS PLIEGOS de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:-

a)-Objeto de la Licitación:- deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.-

b)-Características Técnicas:- deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.-

c)- Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en éste caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.-

d)-Presupuesto Oficial: Se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.

e)-Garantía de la propuesta: Deberá constituirse conforme a las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.

f)-Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Las características del objeto de la contratación determinará el tipo y el término de las mismas.

g)-Pérdidas de la garantía de propuesta:- el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarrearán la pérdida de la garantía.-

h)-Pérdida de la garantía del contrato:- el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto.- Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.-

i)-Mantenimiento de la oferta:- deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta.- Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.-

j)-Plazo de cumplimiento:- deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.-

k)-Presentación de la propuesta:- las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PROPUESTA" y "SOBRE PRESENTACION".-

El SOBRE PRESENTACION contendrá:

1.-Comprobante de las garantías exigidas por el pliego.-

2.-Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-

3.-El sellado municipal.-

4.-Toda otra documentación que se solicite en el Pliego particular respectivo.-

El SOBRE PROPUESTA contendrá:-

5.-La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.-

6.-Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir.- Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.-

DE LAS PROPUUESTAS Y ADJUDICACION.-

Art.11°) - EN el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto.- Después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.-

Art.12°) - EN el caso de enajenación, el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas, al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente.- Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.-

Art.13°) - CUANDO no se hubieran presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo.- En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Artículo 10, apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación.-

En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.-

Art.14°) - LA Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar por ello de decisión fundada del Departamento Ejecutivo.-

Art.15°) - LA adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajustan en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.- Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio.-

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio de la mencionada anteriormente.-

Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de Servicios

Personales con relación a los antecedentes:- personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.-

REMATE PÚBLICO.

Art.16º) - EL REMATE PÚBLICO será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.-
Art.17º) - ANTES DEL REMATE, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles.-La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.- En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una comisión Especial de Tasaciones que integrarán:- un representante del Departamento Ejecutivo otro del Honorable Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.-

Art.18º) - EL LUGAR, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.-

Art.19º) - LA PUBLICIDAD consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Artículos 28 y 29 de la presente Ordenanza.- Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

Art.20º) - EN EL LUGAR, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta.- Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.-

Art.21º) - EN LA OPORTUNIDAD señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.-

Art.22º) - TODO LO ACTUADO se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

Art.23º) - VERIFICADO el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo quien, para resolver sobre lo actuado, deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 12 de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.-

Art.24º) - UNA VEZ perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días.- Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Artículo 21 pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

Art.25º) - CUANDO la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.-

Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Artículo 32 inciso 1 para las contrataciones en forma directa, ó el límite fijado en el Artículo 26 para contrataciones por Concurso de Precios.- Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.-

CONCURSO DE PRECIOS.-

Art.26º) - CUANDO el monto de la contratación supere la suma de \$ 776.658,00sin exceder la de \$ 3.315.792,00la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Artículo 8 pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.-

Art.27º) - SERAN de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en los Artículos 9, 10, 11, 13, 14, 15.-

PUBLICIDAD.-

Art.28º) - LAS PUBLICACIONES deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios.- En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-

Art.29º) - EL LLAMADO a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 26 de esta Ordenanza.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 26 de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona.-

Art.30º) - EL LLAMADO a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Cumplidos ésos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.-

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.-

CONTRATACION DIRECTA.-

Art.31º) - SE PODRA contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:-

Inc.1)-Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta

de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

Inc.2)-Cuando las obras, cosas ó servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas ó especialistas de reconocida capacidad.

Inc.3)-Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas ó entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

Inc.4)-Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales ó las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etcétera.-

Inc.5)-Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.-

Art.32º) - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:-

Inc.1)-Cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS\$ 776.658,00 y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente. En este caso, y cuando la contratación supere la suma de \$ 202.272,00, se requerirán como mínimo tres (3) presupuestos, cuando fuere factible obtenerlos, por la especialidad de la compra y/o contratación.-

Inc.2)-Mediante Decreto el Departamento Ejecutivo cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos.- En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.-

Inc.3)-Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes ó haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.-

Inc.4)-Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos ó servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse ó licitarse en base a ellos.- De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.-

Inc.5)-Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.-

Inc.6)-Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total ó parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

RESPONSABILIDAD.-

Art.33º) - TODO TRAMITE por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

Art.34º) - LOS FUNCIONARIOS que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado ó gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-

Art.35º) - DISPONESE que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-

Art.36º) - EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:-

1)-Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.-

2)-Que no se disminuyan ó incrementen los créditos acordados a cada partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.-

Art.37º) - LOS FONDOS PUBLICOS recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.-

En su caso estos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales é incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Art.38º) - COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1463.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1511/2020

VISTO:

Que, la competencia, volumen de tareas y dinámica actual del Juzgado Municipal de Falta, para mantener la regularidad y eficiencia del servicio de justicia administrativa, demanda contar con un agente municipal que pueda suplir las funciones de la actual Jueza de Falta, en los casos en los que ésta se encuentre de licencia, ante supuestos de excusación o inhibición para entender en ciertas causas, o cuando por cualquier motivo se viere impedida de actuar.

Y CONSIDERANDO:

Que, se define como SUBROGANCIA el acto administrativo emanado de autoridad competente y por el cual se dispone que un agente cubre transitoriamente las funciones de un cargo jerárquicamente superior o mejor rentado del que ocupa escalafonariamente, ya sea por vacancia del mismo o ausencia transitoria del titular.

La subrogación es un término empleado en Derecho relacionado con la delegación o

reemplazo de competencias hacia otros; es un tipo de sucesión. Se trata de un negocio jurídico mediante el cual una persona sustituye a otra en una obligación.

Que, como antecedente, cabe destacar la sanción de la Ordenanza N° 0931/2008, del 27.11.2008, por la que se dispuso por entonces prestar acuerdo del Concejo Deliberante al D.E.M. "...en los términos del Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal para la designación en el cargo de JUEZA MUNICIPAL DE FALTAS SUBROGANTE a la Abogada ANDREA MERCEDES ZEBALLOS, D.N.I. N° 29.505.856, Matrícula Profesional N° 1-34129...". Atiéndase que, por entonces, se designó a una Abogada no domiciliada en la ciudad y sin antecedentes de vínculo laboral previo con el municipio.

En la nota de motivos para que se diera tratamiento y sanción a la referida Ordenanza, el D.E.M. indicaba que "La Carta Orgánica Municipal no establece cuál es el procedimiento para reemplazar al Juez Municipal de Faltas, ni tampoco cuáles serían los requisitos a reunir por el Juez Subrogante, encontrándonos ante un caso de laguna legal, que nos permite salvar ese vacío con criterios razonables y ajustados a derecho...Debido a la importancia del cargo en cuestión y a la laguna legislativa antes referenciada, es que considero debe seguirse para la designación del Juez Subrogante el mismo procedimiento que para la del Juez Municipal de Faltas previsto en el artículo 69 de la Carta Orgánica Municipal y cumplirse las mismas condiciones establecidas por ese artículo".

Que, si bien, las normas de fondo que regulan sobre el particular no han cambiado, se considera lógico y razonable, que sea la propia Secretaría actual del organismo municipal, Abogada Gabriela Noemí SILVA, quien actúe como Jueza subrogante, en las situaciones antes indicadas en los Vistos de la presente.

Al efecto, la Dra. Gabriela Noemí SILVA, actualmente reúne las condiciones para ocupar el cargo de Jueza (corre ANEXO el título universitario que lo corrobora), dado que cumple acabadamente los requisitos dispuestos en el Art.69° de la C.O.M., además de ser una agente municipal que cumple sus tareas habituales en el sector, muchas veces asistiendo a la propia Jueza.

PORTODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1511/2020

ARTÍCULO 1°.- PRESETESE ACUERDO, por parte del Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos del Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal, para la designación en el cargo de JUEZA MUNICIPAL DE FALTAS SUBROGANTE a la actual Secretaria del organismo municipal, Abogada Gabriela Noemí SILVA, DNI N°33.033.934, Matrícula Profesional N°13-518, quien deberá reemplazar a la actual Jueza de Faltas, Abogada Maricruz BARLASINA PULITI (DNI N° 34.965.869, Matrícula Profesional N° 13-489), sólo en los casos en los que ésta se encuentre de licencia, ante supuestos de excusación o inhibición para entender en ciertas causas, o cuando por cualquier motivo se viere impedida de actuar.-

ARTÍCULO 2°.- OBSERVESE que, la designación en el cargo deberá tener lugar en cada oportunidad mediante el dictado de un Decreto del D.E.M., que disponga el plazo por el que tendrá lugar la subrogancia y la causa que la motiva.-

ARTÍCULO 3°.- DEBERÁ cursarse copia autentica de cada Decreto de designación, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal (o a la que la reemplace a futuro), a los fines de que se proceda a abonar a la subrogante una bonificación salarial acorde a las tareas que debiera cumplir, en cada reemplazo.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL VEINTE.- Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1463.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1512/2020

VISTO:

Que, el PROGRAMA NACIONAL DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, que promueve el Ministerio de Salud de la Nación, es un Programa que busca profundizar la "Estrategia Municipios y Comunidades Saludables" en el nivel local fortaleciendo el desarrollo de capacidades institucionales en los municipios para promover salud y mejorando la articulación con el nivel provincial. El Programa plantea trabajar sobre las siguientes variables: modos de vida, factores socio-económicos, sistema y servicios de salud, y salud ambiental.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud de la Nación promueve acciones en el nivel local desde una perspectiva comprensiva e integral, a partir del enfoque de los determinantes de la salud. Que resulta necesario modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

Que resulta relevante aunar esfuerzos de los actores gubernamentales (nacional, provincial y municipal) y de otros actores sociales para promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.

Que, el Programa servirá, entre otras cosas, para amalgamar los innumerables esfuerzos y logros que desde hace años el Municipio viene desarrollando en materia de salud, como por ejemplo: las distintas Campañas del Centro Asistencial Ifflinger, como la de donación de sangre (perteneciendo el Municipio a la propia Comisión de Fundayt); el Programa de salud bucal para escuelas primarias; las Campañas de control de diabetes e hipertensión arterial junto al Profesorado de Enfermería de la ciudad; las Capacitaciones para RCP DEA junto a un Servicio de Emergencia de la ciudad y de salvataje acuático con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad; la implementación de la Ordenanza sobre Celiaquía; el servicio de Equinoterapia brindado en conjunción a una ONG de la ciudad; la puesta en funcionamiento de la RAAC en la ciudad para la prevención de adicciones con fortalecimiento familiar; la realización de kermeses preventivas de adicciones que se han realizado en las instituciones deportivas y educativas (niveles primario y Secundario); las Campañas de prevención del cáncer de piel y de detección temprana del cáncer de cuello uterino y mamas (pap, mamógrafo móvil), etc...

PORTODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1512/2020

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de interés municipal el Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en el municipio de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

ARTÍCULO 2°.- INICIAR el proceso de construcción hacia un Municipio Saludable.-

ARTÍCULO 3°.- TRABAJAR de manera activa para modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

ARTÍCULO 4°.- CONVOCAR, apoyar y fortalecer todos aquellos espacios de trabajo conjunto (de actores gubernamentales y de la sociedad) en políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1463.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1513/2020

VISTO:

Que el día 12 de noviembre del presente año, se produjo el vencimiento de la concesión de la Playa de Camiones Municipal, ubicada en calle Intendente Emeterio Vicente Odarda S/N de nuestra ciudad, continuando su actual concesionario hasta que se realice una nueva adjudicación de la misma a él u a otra persona y a los efectos de no discontinuar el servicio que se presta.-

Y CONSIDERANDO:

La decisión de este D.E.M. de mantener tercerizado el servicio de custodia de los vehículos que allí se alojen y en consecuencia, la necesidad de llamar a Licitación Pública para la CONCESION DEL DERECHO DE EXPLOTACION DE dicha PLAYA, a los efectos de prestar un adecuado servicio a los usuarios.-

PORTODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1513/2020

ARTÍCULO 1°.- LLAMASE a LICITACIÓN PÚBLICA para la CONCESIÓN DEL DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE LA PLAYA DE CAMIONES ubicada en la calle Intendente Emeterio Vicente Odarda S/N de nuestra ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta en Anexo I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- DENOMINASE a la presente LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020 - CONCESIÓN DEL DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE LA PLAYA DE CAMIONES de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- DESE amplia difusión y publicidad al mismo a través de los medios radiales, televisivos y escritos de la Ciudad, para garantizar la mayor concurrencia de interesados.-

ARTÍCULO 4°.- FIJESE para la presentación de ofertas, en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, el día y hora que el Departamento Ejecutivo Municipal fije por Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1463.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1514/2020

VISTO:

Que, el Gobierno Provincial ha convocado a Municipios de la Provincia a suscribir una "ADENDA CONVINCIA DE ASISTENCIA FINANCIERA", que modifica el ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL, que tuviera lugar el 02.08.2018, sancionado por la Legislatura Provincial como Ley N°10562, y al que se encuentra adherido nuestro Municipio por Ordenanza N°1402/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, como es sabido, nuestro Municipio ha tomado oportunamente el "Fondo para Asistencia Financiera para Municipios y Comunas" (que se regula en la Cláusula Primera, inciso c, del referido Acuerdo Federal), mediante la sanción de la Ordenanza N°1417/2018 del 10.12.2018.

Que, esos fondos, por ese Acuerdo originario, si bien hasta el momento no se ha tenido la obligación de comenzar a cumplimentar su devolución a la Provincia (porque el propio Gobierno Provincial decidió postergarlos, frente a la incidencia provocada por la Pandemia del Covid-19), ahora, por la "ADENDA" propuesta al mismo, la forma de devolución es claramente más beneficioso para los Municipios como el nuestro, dado que se propone una devolución de los fondos en un plazo sensiblemente superior al acordado originariamente (porque en vez de ser de 12 meses -y 1 año de gracia-, se pasa a 36 meses -con un plazo de gracias hasta el 30.06.2021-).

Que, a su vez, la Cláusula Cuarta de la mencionada Adenda, indica "La MUNICIPALIDAD se compromete a elevar a su respectivo cuerpo legislativo, dentro de los cinco (5) días de la suscripción del presente, un proyecto de Ordenanza Municipal a los efectos de que sea aprobado íntegramente este convenio y se confiera autorización al Departamento Ejecutivo a fin de dictar las normas que permitan cumplimentar con los términos del presente acuerdo".

Que, por lo tanto, corresponde aprobar y ratificar la celebración y suscripción de dicha

ADENDA, por parte de nuestro Intendente Municipal.
PORTODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1514/2020**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE y ratifíquese íntegramente el convenio intitulado "ADENDA CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA", firmado por el Intendente Municipal de nuestra ciudad en fecha 21.12.2020 (que corre Anexo y como parte integrante de la presente), y que pasa a adicionarse e incorporarse al denominado ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL (sancionado por la Legislatura Provincial como Ley N°10562, y al que se encuentra adherido nuestro Municipio por Ordenanza N°1402/2018).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de dictar las normas que permitan cumplimentar con los términos del referido acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1463.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1515/2020

VISTO:

Que en el año 2016 el Intendente Municipal dictó el Decreto N°093/2016 que fuera ratificado por la Ordenanza N°1258/2016, y por el cual se establecieron los requisitos a cumplir para que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal se otorguen permisos o autorizaciones municipales para la realización de obras (construcción en general, red y/o conexión de agua, cloacas, gas y/o eléctrica -a presentarse en EPEC-), y referidos a la titularidad del bien objeto de los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha norma cumplió en su momento con el objetivo que se había propuesto, esto es, no otorgar permisos a personas que no reúnan ciertos requisitos respecto de la titularidad del lote de que se trate.-

Que muchas veces el DEM recibe solicitudes de compradores o tenedores de un terreno, que no reúnen los requisitos que establece el Decreto N°093/2016 y que adquirieron el lote de buena fe para la construcción de su vivienda unifamiliar, encontrándose con dificultades para que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos les autorice la construcción.-

A eso se suma que en la mayoría de los casos, el primer trámite que realiza una persona que quiere construir, es la solicitud de energía eléctrica ante la EPEC (Empresa Provincial de Energía de Córdoba), permitiendo la Empresa el otorgamiento de la energía eléctrica no sólo a los propietarios de los lotes, sino también a interesados que reúnan ciertos requisitos que el mismo trámite de "Solicitud de Suministro Eléctrico Residencial" establece, y que son mucho más flexibles que los establecidos en el Decreto vigente en el ámbito municipal.-

Que actualmente se hace necesario adaptar la normativa a las nuevas disposiciones en la materia.-

Que no corresponde al Estado Municipal involucrarse en los derechos de propiedad que posean o no los solicitantes, siendo en caso de que se suscite alguna controversia, la Justicia quien debe dirimir tales conflictos.-

Cabe aclarar que lo establecido en la presente Ordenanza se refiere exclusivamente a la condición que debe tener el solicitante respecto del inmueble de que se trate, y es sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos que para cada permiso establezca el Código de Urbanismo y Edificación Ordenanza N°1035/2011, que rige en la materia. Esto quiere decir que, ante la solicitud concreta de los interesados, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá evaluar si se cumplen todos los requisitos establecidos en el Código de Urbanismo y Edificación y los que considere en cada caso concreto, teniendo en cuenta para evaluar la legitimación del solicitante, lo establecido en la presente Ordenanza.-

PORTODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1515/2020**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE que sólo se otorgará permisos o autorizaciones municipales para la realización de obras (construcción en general, obra de gas y/o energía eléctrica con destino a construcción -a presentarse en EPEC-) a quien además de abonar la tasa pertinente, reúna alguna de las siguientes condiciones, respecto de la titularidad del inmueble, a saber:

* PROPIETARIO: Escritura de Dominio o certificado Notarial de escritura en Trámite, Acta de remate o Donación inscripta u otra documentación certificada por autoridad competente que lo acredite como propietario.-

* NO PROPIETARIO:

- Boleto de Compraventa, certificado por autoridad competente (Policía, juez de Paz o Escribano).-

- Contrato de Comodato, certificado por autoridad competente (Policía, juez de Paz o Escribano).-

- Certificado de Domicilio, certificado por autoridad competente (Policía, juez de Paz o Escribano).-

- Otro título de ocupación, certificado por autoridad competente (Policía, juez de Paz o Escribano).-

ARTÍCULO 2º: La operatividad de lo dispuesto en el artículo precedente, estará siempre sujeta a que no haya otra normativa vigente, que vede -en forma permanente o transitoria- el otorgamiento de permisos o autorizaciones para la realización de obras (construcción en general, red de gas y/o energía eléctrica -a presentarse en EPEC-), en la zona en la que se halle el inmueble de referencia o que requiera previamente un estudio de factibilidad, con resultado favorable.-

ARTÍCULO 3º: Lo establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza se refiere exclusivamente a la legitimación del solicitante respecto del inmueble de que se trate, y es sin perjuicio del cumplimiento de todos los requisitos a exigirse por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, establecidos en el Código de Urbanismo y Edificación Ordenanza N°1035/2011.-

ARTÍCULO 4º: DERÓGASE la Ordenanza N°1258/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30/09/2016.-

ARTÍCULO 5º: El otorgamiento de los permisos solicitados, es sin perjuicio del derecho sobre el inmueble que pueda tener el solicitante del permiso. En virtud de ello, el permiso otorgado no podrá ser utilizado como prueba en juicio en un posterior trámite judicial (usucapión, escrituración) en contra de los titulares registrales del lote.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS TREINTADÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1464.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1516/2020

VISTO:

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal;

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referendum" del Concejo Deliberante.

PORTODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1516/2020
"RATIFICA ADHESIÓN AL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO"**

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el Convenio intitulado "CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/COMUNA AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", correspondiente al ciclo lectivo del año 2021, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, Sr. Roberto Luis Pacheco, D.N.I. N°14.420.281, con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Dr. Franco Hernán Gogetta Provedello, con fecha 21 de Diciembre de 2020, que corre como ANEXO I de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal, entréguese copia auténtica a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS TREINTADÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1464.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 064/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1500/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Septiembre de 2020, mediante Acta N° 1457.-

Y CONSIDERANDO: Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1500/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Septiembre de 2020, mediante Acta N°1457, por la cual se PROCEDE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ordenanza N° 1470/2020 (Presupuesto General de la Administración Municipal – Régimen de Contrataciones) a la venta de TRES (03) LOTES de terreno de propiedad municipal, estableciendo las bases y condiciones de misma.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 28 de Septiembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 065/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1501/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Septiembre de 2020, mediante Acta N°1457.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1501/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Septiembre de 2020, mediante Acta N° 1457, por la cual se DISPONE la implantación, propagación y conservación de especies vegetales aromáticas perennes con propiedades de acción repelente natural de insectos, en especial al mosquito Aedes Aegypti (transmisor del dengue) con el fin de reducir y controlar biológicamente la población de estos insectos.-

ARTÍCULO N° 2.- LA SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos Municipal será el área que llevará a cabo la implementación de la Ordenanza N° 1501/2020, conforme al artículo 4° de dicha norma.-

ARTÍCULO N° 3.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 28 de Septiembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 066/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1502/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 07 de Octubre de 2020, mediante Acta N° 1458.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1502/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 07 de Octubre de 2020, mediante Acta N° 1458, por la cual se APRUEBA y se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Tasa y/o impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de esta Municipalidad.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 07 de Octubre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 068/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1503/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 07 de Octubre de 2020, mediante Acta N° 1458.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1503/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 07 de Octubre de 2020, mediante Acta N° 1458, por la cual se RATIFICA el Acta Acuerdo alcanzada por este Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 30 de Septiembre del año 2020, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 13 de Octubre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 069/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1504/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 07 de Octubre de 2020, mediante Acta N° 1458.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1504/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 07 de Octubre de 2020, mediante Acta N° 1458, por la cual se APRUEBA el Plano de Mensura y Subdivisión, del Lote inscripto actualmente en el Registro General de la Provincia en la MATRÍCULA: 1.390.342, cuya Nomenclatura Catastral es 19-05-08-02-103-005, de propiedad de Susana Beatriz VIGNONI, con una superficie de 2.231,84m²; confeccionado por el Ingeniero Civil Carlos A. Pinardi, y se ACEPTA la Donación de la superficie ocupada por Calle Rioja (Este), en el referido Plano.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 13 de Octubre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 070/2020**

Y VISTO:

Que el Ministerio de Industria de la Provincia, se comprometió a realizar un EDIFICIO Espacio Co-Working, en el Parque Industrial Corral de Bustos - Ifflinger, destinando \$2.100.000 para que la Municipalidad contrate la empresa o particular para la construcción de dicho espacio, conforme a los Planos y Pliegos de Especificaciones Técnicas provistos por el Ministerio.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho espacio se construirá en el terreno lindero hacia el norte del actual SUM (Salón de Usos Múltiples) del Parque, concretamente en la Parcela 1 de la Manzana 67, con el emplazamiento que se indique desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

Que los cálculos preliminares de los costos totales que demandará la obra, ascienden a \$2.165.784,00, IVA incluido, por lo que el llamado para su construcción corresponde hacerse por Decreto del Departamento Ejecutivo y a través de Concurso de Precios (conforme Artículo 26° de la Ordenanza N°1470/2020 de Presupuesto Vigente para el año 2020).

Que la construcción del edificio, estará condicionada a la efectiva acreditación de los fondos a la Municipalidad por parte del Ministerio, debiendo dejarse asentada dicha circunstancia para conocimiento de la empresa que en definitiva, resulte ser la contratista de la obra.-

Que en virtud de ello, corresponde llamar a Concurso de Precios para su construcción.-

PORTODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a CONCURSO DE PRECIOS, para el día martes TRES (03) de NOVIEMBRE de 2020, a las 10.00 horas en la Secretaría de Economía Municipal a los efectos de la contratación para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE CO WORKING de 100 m², en la Parcela 1 de la Manzana 67, del predio del Parque Industrial Corral de Bustos - Ifflinger, ubicado en Ruta Provincial N°11 Acceso Oeste km. 259,5, conforme a la documentación que como anexos forma parte integrante del presente, a saber: Pliego de Bases y Condiciones (3 fojas), Pliego de Especificaciones Técnicas (3 fojas), Planilla Estimación de Costos (1 foja), PLANTAS (1 foja), ALZADOS (1 foja) y cinco (05) vistas volumétricas de la futura construcción.-

ARTÍCULO 2°.- La contratación se realiza "llave en mano", incluyendo la mano de obra y los materiales necesarios para la construcción, como así también el armado e instalación del mismo en el predio antes indicado.-

ARTÍCULO 3°.- DENOMÍNESE al presente: CONCURSO DE PRECIOS N°03/2020 - CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CO WORKING EN EL PARQUE INDUSTRIAL CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER".-

ARTÍCULO 4°.- FIJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$2.165.784,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-

ARTÍCULO 5°.- LAS PROPUESTAS deberán ser presentadas en Mesa de Entrada Municipal, en sobre cerrado y sin membrete con la leyenda: CONCURSO DE PRECIOS N° 003/2020 - CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CO WORKING EN EL PARQUE INDUSTRIAL".-

ARTÍCULO 6°.- FIJESE para la presentación de ofertas, en Mesa de Entrada Municipal, hasta las 10 horas del día Martes 03 de Noviembre del cte. año. LA APERTURA de sobres propuestas se realizará el día, lugar y hora fijado en el artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- LA MUNICIPALIDAD efectuará las publicaciones correspondientes durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Municipio, en cada caso con al menos cinco (5) días calendario de anticipación mínima.-

ARTÍCULO 8°.- Fijase el valor del Pliego en la suma de pesos dos mil ciento sesenta y cinco (\$2.165,00), que podrán ser retirados hasta el día 30 de octubre de 2020 inclusive, en días hábiles y en horas de oficina, en Mesa de Entrada Municipal, sita en Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo N° 127, de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger; o enviados por mail.-

ARTÍCULO 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de la obra conforme a las disposiciones técnicas previstas.-

ARTÍCULO 10°.- LA INVERSIÓN que demande el presente Decreto será imputada a la Partida 04.40.2.05.22.155.91 (PARQUE INDUSTRIAL) del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 11°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 16 de Octubre de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 071/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 1466/2019, de fecha 28.11.2019, por la que la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger se adhiera a la Ley Provincial N° 8836 de Modernización del Estado.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa Provincial incluye un Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, facultado este Departamento Ejecutivo para dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para la efectiva aplicación de la misma en el ámbito de la ciudad (Art. 3).

Que por lo expresado resulta conveniente instrumentar para los empleados municipales que gocen de estabilidad, el acogimiento al citado régimen con pautas específicas para éstos, en aras a satisfacer la necesidad de adecuar y optimizar el capital humano, y los recursos técnicos, económicos, y financieros, para su desempeño eficaz y sustentable, acorde con los nuevos avances tecnológicos, científicos, conforme las necesidades de una mejor prestación de los servicios municipales y manteniendo en su totalidad las condiciones y requisitos establecidos por el marco legal citado.-

Que el mecanismo de la pasividad anticipada voluntaria es una herramienta eficaz para el objetivo propuesto, importando no solo la libre y voluntaria elección, sino también el absoluto e irrestricto respeto por los derechos de los trabajadores.

Que en tal sentido, siguiendo los lineamientos establecidos en el Art. 29 de la Ley Prov. N° 8836 y normas complementarias, esta administración municipal considera oportuno y conveniente implementar este régimen de pasividad voluntaria, para aquellos empleados a quienes les faltare hasta diez (10) años para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y cuyo cese de prestaciones no afectare la continuidad o la calidad del servicio.

Que los acogimientos al régimen que se acuerden en este marco deben estar precedidos de un análisis detenido y pormenorizado por parte de la autoridad municipal, tendientes a evaluar cada solicitud para evitar cualquier afectación y/o minoración de la calidad, continuidad de los servicios y prestaciones que brinda y desarrolla el municipio, pudiendo esta administración en consecuencia denegar las solicitudes que se presenten, en caso de estimarlo inconveniente por tales circunstancias.

Que el municipio otorgará al agente que ingrese al sistema, el pago de una remuneración mensual proporcionalmente acotada, subsistiendo la relación de dependencia, y la liberación de su deber de prestar servicios.

PORTODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria en el ámbito de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, en los términos de la Ordenanza N° 1466/2019, de fecha 28.11.2019, Art. 4° de la Ordenanza N° 1491/2020, de fecha 17.06.2020 y Art. 29° de la Ley Prov. N° 8836 y su reglamentación, destinado a aquellos agentes con estabilidad a quienes les faltare al 31 de marzo de 2021 hasta diez (10) años para reunir las condiciones y los requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria y solicitaren voluntariamente su inclusión hasta dicha fecha, sin perjuicio de lo establecido por el Art. 33° de la Ley Prov. N° 8836.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, asistido permanentemente por el área de recursos humanos, será el encargado de gestionar, instrumentar y otorgar el beneficio del régimen de pasividad anticipada voluntaria y expedirse, previo dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, sobre la pertinencia de la solicitud de adhesión al mismo, en cada caso.-

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBESE el procedimiento interno "cursograma" del Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria y demás formularios, constancias e instrumentos modelos, que corren como puntos a) y b), respectivamente, del ANEXO que es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- DEBERÁ suscribirse el correspondiente ACUERDO, en cada caso que se haga lugar al pedido del Agente, para que comiencen a hacerse efectivos los beneficios que dispone el régimen en cuestión (VER Modelo 8 de Acuerdo que corre al punto b del Anexo del presente Decreto).-

ARTÍCULO 5°.- REFRÉNDESE el presente Decreto (y su Anexo) por todos los Secretarios del Gabinete Municipal y Fiscal de Estado Municipal.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese copia al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal. Cumplido, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 19 de Octubre de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 072/2020

VISTO:

Que, a través del Decreto N° 061/2020, se prorrogó hasta el día 31 de Octubre del año 2020, la JORNADA de trabajo reducida para los empleados municipales de nuestra ciudad, dispuesta en el Artículo 1° del Decreto del D.E.M. N° 028/2020, que fuera prorrogado en primer término por el que Decreto del D.E.M. N° 050/2020.-

Qué a través de dichas normas, se dispuso una jornada laboral de lunes a viernes, pero reducida a seis (6) horas diarias, fundada en una flexibilización paulatina de actividades y servicios, en sintonía con las medidas que a nivel Nacional y Provincial se han venido sucediendo, en el marco de la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).-

Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del COE Local N° 021/2020 de fecha 25.10.2020, se ha dispuesto restricciones horarias en diferentes actividades que se desarrollan en la ciudad, por un plazo de dos semanas, siendo consecuente con las disposiciones que en tal sentido expidiera el Gobierno Nacional y Provincial, en el marco del status de DISPO (Distanciamiento Social Obligatorio) en el que se encuentran los diferentes distritos y, entre ellos, nuestra ciudad.

Que, lo expuesto, nos obliga a mantener vigente aquellas medidas que oportunamente se establecieron para evitar una mayor dinámica social que pudiera ser contraproducente para los objetivos de salubridad de la ciudad.

Asimismo, actualmente nuestra localidad se mantiene la presencia -aunque reducida en sus números diarios- de casos activos de Covid 19, lo que hace conveniente continuar

con una restricción horaria, pero considerando oportuno agregar una media hora más (30 minutos más) a la que hasta el presente tiene prevista la jornada reducida, disponiendo en principio que ello se mantenga por unos dos meses.

Que, se ha observado que el servicio prestado por la Administración Pública local no se vio resentido en su funcionamiento con motivo del acotamiento de la jornada laboral de sus empleados.-

PORTODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNGASE que la JORNADA de trabajo de los empleados municipales de nuestra ciudad se restrinja a un total de SEIS (6) HORAS CON TREINTA MINUTOS DIARIAS, de Lunes a Viernes, y en el marco de los siguientes parámetros, aclaraciones y excepciones, a saber:

a)- Para los Empleados de la Administración Municipal: la jornada laboral deberá desarrollarse desde las siete horas treinta minutos (07:30) hasta la hora catorce (14:00), aclarando que la atención al público de las Cajas es sólo hasta la hora trece (13:00);

b)- Para el resto de los Empleados Municipales: la jornada laboral deberá desarrollarse desde la hora seis (06:00) hasta las doce horas treinta minutos (12:30), excepto para las áreas que por su particularidad, naturaleza y/o por su mejor organización o efectividad en la tarea o servicio que brindan a la comunidad, corresponda que cumplan esa franja horaria restringida de seis horas con treinta minutos, en otro momento del día y/o en otros días de la semana y/o en otra cantidad de días semanales (cabe mencionar a simple modo de ejemplo de áreas alcanzadas por la referida excepción: recolección de residuos y GUM/Tránsito Municipal).

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE que la VIGENCIA de la restricción del horario de la jornada laboral diaria descrita en el Artículo 1° del presente Decreto, tendrá lugar desde el día DOS (2) de NOVIEMBRE del año 2020 HASTA el día TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE del año 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- La restricción del horario de la jornada laboral diaria dispuesto en el presente, podrá ser prorrogada mediante un nuevo Decreto que expresamente así lo dispusiera.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 29 de Octubre de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 073/2020

VISTO:

La necesidad de proceder a compensar créditos de Partidas, que han resultado insuficientes para atender el desenvolvimiento normal de la Administración Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que existen Partidas con créditos suficientes, que permiten compensar montos faltantes en otras.-

Que de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza General de Presupuesto, en su artículo 36, es facultad del Departamento Ejecutivo mediante Decreto, la compensación de rubros presupuestarios dentro de una misma Partida Principal, en tanto como en éste caso no modifique el monto total del cálculo de recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.-

PORTODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- COMPÉNSASE, las siguientes Partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle:

T.C	Nro. Cuenta	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02	CREDITO ADICIONAL	1870.417.00	0.00	-420.343.97	1441.073.03
PI	01.11.1.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	886.914.00	429.343.97	0.00	1326.257.97
PI	02.21.1.01.01.001	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	2037.568.00	0.00	-462.091.17	1675.506.83
PI	02.21.1.03.06.059.34	SUBSIDIOS INSTITUCIONALES	2028.289.87	462.091.17	0.00	2488.381.04
PI	02.25.1.01.01.001	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	5056.517.87	0.00	-291.054.81	4765.463.06
PI	02.25.1.01.02	BIENES DE CONSUMO	790.967.99	127.190.28	0.00	918.158.27
PI	02.25.1.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	3540.968.80	163.864.34	0.00	3704.833.14
PI	02.26.1.01.01.001	PERSONAL PLANTA PERMANENTE	5328.874.00	0.00	-108.063.08	5220.810.92
PI	02.26.1.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	1006.162.20	108.063.07	0.00	1115.225.27
PI	03.04	CREDITO ADICIONAL	1646.880.87	0.00	-362.045.24	1283.835.43
PI	03.31.1.03.06.103	PORCENTAJE AGUA CLUBES	2326.389.33	392.045.24	0.00	2718.434.57
PI	04.05	CREDITO ADICIONAL	19539.450.25	0.00	-1928.462.20	17610.988.05
PI	04.10.1.01.03	SERVICIOS NO PERSONALES	42134.943.72	1928.462.20	0.00	44063.435.92
		Totales:	88202,173.50	3609,090.27	-3609,090.27	88202,173.50

ARTÍCULO 2°.- LA PRESENTE COMPENSACIÓN no altera el monto de Presupuesto de Gastos vigente, que sigue fijado en la suma de PESOS Cuatrocientos veintidós millones cincuenta y cinco mil doscientos doce (\$422.055.212,00).

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Dese al Registro Municipal y ArchíveSE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 29 de Octubre de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 074/2020

VISTO:

El artículo 93 del Estatuto del Empleado Público Municipal sancionado por Ordenanza N° 261/86/A que dispone que el 8 de noviembre es designado como DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, acordándose asueto administrativo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, como es tradicional en nuestra actividad, ese día se reserva para el esparcimiento

de todos aquellos que brindan sus esfuerzos para la satisfacción de las necesidades y obligaciones de los administrados.

Que, a su vez, se ha presentado una solicitud del propio Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste y Zona de la Provincia de Córdoba, que mediante nota ingresada en fecha 30/11/2020, requiere trasladar el asueto del cte. año al lunes 09/11/2020, dado que el día 08 del cte. se corresponde con un día Domingo.

Que, el espíritu de la normativa es otorgar el descanso a los trabajadores municipales en un día que habitualmente fuera laboral, cosa que lógicamente no ocurriría si se dejara en un día Domingo, por lo que interpreto que el pedido es procedente, resultando fructífero para los trabajadores prolongar el descanso dominical al día lunes posterior, o sea, al lunes 09/11/2020.

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE asueto administrativo el día LUNES 09/11/2020, para todos los empleados permanentes o no de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE que no se brindará servicio de recolección de residuos en los hogares de la ciudad, que corresponderían sacarse la noche del Domingo 08/11/2020, retomándose el servicio el Lunes 09/11/2020, según el cronograma establecido por el Programa CorralEs+ECO.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 02 de Noviembre de 2020.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 078/2020**

VISTO:

La Ordenanza Nº 1500/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, en su sesión del día 23 de SEPTIEMBRE de 2020, mediante Acta Nº 1457 por la que se AUTORIZA LA VENTA DE TRES (3) TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, A TRAVÉS DE LICITACIÓN ENTRE PERSONAS QUE NO SEAN TITULARES DE VIVIENDAS O TERRENOS EN NUESTRA CIUDAD.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar el día, lugar y hora en el que se procederá al llamado licitatorio, designar al funcionario que tendrá a cargo la misma y proveer a su reglamentación, conforme lo establecido en el norma legal citada (art. 5º) y lo dispuesto por el art. 42 inc. 1º y 8º de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

En uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y Norma Legal citada.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- REGLAMÉNTASE la ORDENANZA Nº 1500/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Septiembre de 2020, mediante Acta Nº 1457, de acuerdo a la reglamentación que se dispone en los artículos siguientes del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- LA APERTURA de los sobres de la Licitación dispuesta por la Ordenanza 1500/2020 se realizará el VIERNES (20) de NOVIEMBRE de 2020, a las DIEZ (10:00) horas en el Auditorio Municipal.- LOS FUNCIONARIOS que tendrán a cargo la misma serán la Fiscal de Estado Municipal Dra. Cecilia Di Giusto y el Secretario de Gobierno Municipal Dr. Maximiliano Punschke. La presencia de los interesados se realizará teniendo en cuenta las disposiciones de bioseguridad, capacidad y distanciamiento vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- REGLAMÉNTASE la ORDENANZA Nº 1500/2020 en la forma y con los alcances que para cada caso a continuación se detalla, coincidiendo correlativamente el articulado de la norma con su reglamentación:

Art 1º Sin reglamentar.-

Art 2º.- Se deberá presentar la sig. Documentación:

* El domicilio se acreditará con Fotocopia del anverso y reverso del DNI del oferente.-

* Se acreditará mediante la Declaración Jurada (Anexo I) manifestando no ser titular registral del 100% de viviendas o terrenos en nuestra ciudad. Posteriormente a la adjudicación, se solicitará informe que acredite tal circunstancia, al Registro general de la Provincia.-

* Se acreditará con una Declaración Jurada (Anexo II) donde manifiesta que el destino del terreno será para la construcción de vivienda unifamiliar.-

Art 3º.- Toda la documentación del art. 2º y la oferta económica deberá ser presentada en sobre cerrado y sin membrete de papel madera tamaño A4 con la siguiente leyenda: "LICITACIÓN PÚBLICA.-ORDENANZA Nº1500/2020 - VENTA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL".-

La oferta económica se deberá realizar a través del ANEXO III, en letra imprenta manuscrita y estar firmada por el oferente consignando además la aclaración de la firma y el Nº del DNI.- Se permite realizar ofertas por uno (1) sólo de los Lotes. Ante la igualdad de ofertas se entregará a los oferentes una planilla (ANEXO IV) a través de la cual, en el mismo acto, se procederá a realizar una nueva oferta mejoradora.-

El adjudicatario sólo podrá construir una vez cancelado en su totalidad el precio de compra o previa constitución de garantía hipotecaria a favor de la Municipalidad.-

Art 4º Sin reglamentar.-

Art 5º Sin reglamentar.-

Art 6º Sin reglamentar.-

Art 7º Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 06 de Noviembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 080/2020**

VISTO:

La Ordenanza Nº 1505/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 11 de Noviembre de 2020, mediante Acta Nº 1459.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO Nº 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA Nº 1505/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 11 de Noviembre de 2020, mediante Acta Nº 1459, por la cual se RATIFICA el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 28 de Octubre del año 2020, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución Nº 031/2011.-

ARTÍCULO Nº 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 13 de Noviembre de 2020.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 081/2020**

VISTO:

La Ordenanza Nº 1500/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, en su sesión del día 23 de septiembre de 2020, mediante Acta Nº 1457 por la que se dispone poner a la VENTA 3 TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, A TRAVÉS DE LICITACIÓN ENTRE PERSONAS QUE NO SEAN TITULARES DE VIVIENDAS O TERRENOS EN NUESTRA CIUDAD.-

Que por Decreto Nº064/2020 se promulgó dicha Ordenanza, reglamentándose a través del Decreto del DEM Nº078/2020, que estableció como fecha de apertura de sobres el día VIERNES (20) de NOVIEMBRE de 2020, a las DIEZ (10:00) horas en el Auditorio Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en tiempo oportuno, se efectuaron ocho (08) ofertas, las que serán detalladas de acuerdo al lote de que se traten y al siguiente detalle, a saber:

Respecto del LOTE Nº109, de la Manzana 82, que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie de 300 m2, Cuenta DGR Nº1905-4123074/6, Nomenclatura Catastral C. 01 - S. 01 - Mza. 009 - Parc. 109, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula: 1.541.286.- VALOR DE CONTADO DEL BIEN: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00), se realizaron TRES (03) OFERTAS, a saber:

La primera oferta corresponde al Sr. Leonel Eduardo PEREYRA, DNI Nº36.720.115, domiciliado en calle Lima Nº708 de nuestra ciudad, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), con una forma de pago FINANCIADO EN 24 CUOTAS.- La segunda oferta corresponde al Sr. Facundo ALMENA, DNI Nº35.471.648, domiciliado en calle Presbítero González Nº390 de nuestra ciudad, por la suma de PESOS CINTO OCHENTA MIL (\$180.000), con una forma de pago de CONTADO.-

La tercer oferta corresponde al Sr. Miguel Ángel AGUSTÍN, DNI Nº13.860.881, domiciliado en calle Urquiza Nº658 de nuestra ciudad, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000), con una forma de pago de CONTADO.-

Que A los efectos de la comparación de las ofertas en que las formas de pago sean dispares, como sucede en la especie, la Ordenanza Nº1500/2020 establece que "Comparación de ofertas.- A los efectos de la comparación de las ofertas en las que las formas de pago sean dispares, se priorizará el pago contado para determinar cuál es la oferta más conveniente." Siguiendo dicho criterio, se considera que la oferta más conveniente es la realizada por el Sr. Miguel Ángel AGUSTIN, debiendo en consecuencia adjudicarsele dicho lote.-

Respecto del LOTE Nº110, de la Manzana 82, que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie de 300 m2, Cuenta DGR Nº1905-4123075/4, Nomenclatura Catastral C. 01 - S. 01 - Mza. 009 - Parc. 110, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula: 1.541.287.- VALOR DE CONTADO DEL BIEN: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), se realizó UNA (01) OFERTA, a saber:

La única oferta corresponde al Sr. Joan Denis OYOLA, DNI Nº39.326.135, domiciliado en Cortada Ezequiel Sánchez Nº426 de nuestra ciudad, con una forma de pago FINANCIADO, con una entrega por la suma de PESOS (\$50.000) DE CONTADO Y (24) CUOTAS DE \$20.297,32.-

En virtud de que la oferta realizada cumple con los requisitos exigidos y es superior al precio base del bien, corresponde adjudicar dicho lote al único oferente el Sr. Oyola.-

Respecto del LOTE Nº010, de la Manzana 041, que mide 12.5 metros de frente por 50 metros de fondo, con una superficie de 625 m2, Cuenta DGR Nº1905-2507823/3, Nomenclatura Catastral C. 01 - S. 01 - Mza. 030 - Parc. 010, inscripto en mayor superficie en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula: 716.166.- VALOR DE CONTADO DEL BIEN: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00), se realizaron CUATRO (04) OFERTAS, a saber:

La primera oferta corresponde a la Sra. Jéssica Belén ROMERO, DNI Nº33.957.813, domiciliada en calle Córdoba Nº1240 de nuestra ciudad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), con una forma de pago FINANCIADO EN VEINTICUATRO (24) CUOTAS.-

La segunda oferta corresponde al Sr. Franco Leonel GOROSITO, DNI Nº39.970.783, domiciliado en Rioja Este Nº36 de nuestra ciudad, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$680.000), con una forma de pago de CONTADO.-

La tercer oferta corresponde al Sr. Nicolás PORFIRI, DNI N°34.497.260, domiciliado en calle 25 de Mayo N°940 de nuestra ciudad, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000), con una forma de pago FINANCIADO EN TRES (3) CUOTAS de esta forma: \$200.000 con la firma del boleto, \$225.000 el día 14.12.2020 y \$225.000 el día 25.01.2021.-

La cuarta oferta corresponde a la Sra. María Emilse ALMADA, DNI N°33.033.969, domiciliada en calle San Martín N°886 conforme al padrón electoral elecciones municipales 2015, ya que omite adjuntar copia Anverso y Reverso de su DNI, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), con una forma de pago de CONTADO.-

En este caso, la mejor oferta es la del Sr. Franco Leonel GOROSITO, tanto por la forma de pago de contado, como por el monto ofrecido de \$680.000.-

Que conforme a lo consultado en el Registro General de la Provincia de Córdoba, los Sres. Miguel Ángel AGUSTÍN, DNI N°13.860.881, Joan Denis OYOLA, DNI N°39.326.135, y Franco Leonel GOROSITO, DNI N°39.970.783, no poseen inmuebles en la Provincia de Córdoba, cumplimentando el requisito solicitado para la adjudicación. Se adjunta al presente, las constancias denominadas "Consulta de Titulares de Dominio de Personas Físicas" solicitadas por la escribana Silvina Vanesa Pollano, en tres (03) fojas.-

Que asimismo, los tres interesados tienen la antigüedad del domicilio en nuestra ciudad, con la antigüedad mínima requerida de tres (3) años, lo que se acredita con: en el caso del Sr. Franco Leonel GOROSITO, con la copia de su DNI expedido en el mes de abril del año 2012 con domicilio en Corral de Bustos - Ifflinger, y en el caso de los Sres. Miguel Ángel AGUSTÍN y Joan Denis OYOLA, con copia del padrón electoral de esta ciudad del año 2013, los que se adjuntan al presente.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE al Sr. Miguel Ángel AGUSTÍN, DNI N°13.860.881, domiciliado en calle Urquiza N°658 de nuestra ciudad, el Lote de Terreno ubicado en la ciudad de Corral de Bustos, Pedanía Liniers, Departamento Marcos Juárez, designado como LOTE N°109, de la Manzana 82, que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie de 300 m2, Cuenta DGR N°1905-4123074/6, Nomenclatura Catastral C. 01 - S. 01 - Mza. 009 - Parc. 109, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula: 1.541.286, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000), con una forma de pago de CONTADO.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE al Sr. Joan Denis OYOLA, DNI N°39.326.135, domiciliado en Cortada Ezequiel Sánchez N°426 de nuestra ciudad, el Lote de Terreno ubicado en la ciudad de Corral de Bustos, Pedanía Liniers, Departamento Marcos Juárez, designado como LOTE N°110, de la Manzana 82, que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie de 300 m2, Cuenta DGR N°1905-4123075/4, Nomenclatura Catastral C. 01 - S. 01 - Mza. 009 - Parc. 110, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula: 1.541.287, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$537.135,68), con una forma de pago FINANCIADO, con una entrega por la suma de PESOS (\$50.000) DE CONTADO Y (24) CUOTAS DE \$20.297,32.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDÍCASE al Sr. Franco Leonel GOROSITO, DNI N°39.970.783, domiciliado en Rioja Este N°36 de nuestra ciudad, el Lote de Terreno ubicado en la ciudad de Corral de Bustos, Pedanía Liniers, Departamento Marcos Juárez, designado como LOTE N°010, de la Manzana 041, que mide 12,5 metros de frente por 50 metros de fondo, con una superficie de 625 m2, Cuenta DGR N°1905-2507823/3, Nomenclatura Catastral C. 01 - S. 01 - Mza. 030 - Parc. 010, inscripto en mayor superficie en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula: 716.166, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$680.000), con una forma de pago de CONTADO.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE a todos los oferentes.-

ARTÍCULO 5º.- PROCÉDASE a la firma de los boletos de compraventa de cada uno de los inmuebles adjudicados en el plazo de quince (15) días hábiles de la notificación del presente, momento en que deberán ser abonados los terrenos en el caso de pago contado y realizada la entrega de \$50.000 por parte del Sr. Oyola.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 03 de Diciembre de 2020.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 082/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1506/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 02 de Diciembre de 2020, mediante Acta N° 1460.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1506/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 02 de Diciembre de 2020, mediante Acta N° 1460, por la cual se ESTABLECE el costo y la forma de pago de la obra de instalación del servicio de red de cloacas, ejecutado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad en el Pasaje San Roque del Barrio Ifflinger de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Diciembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 083/2020**

VISTO:

La Ordenanza N° 1507/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 02 de Diciembre de 2020, mediante Acta N° 1460.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1507/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 02 de Diciembre de 2020, mediante Acta N° 1460, por la cual se AUTORIZA a este DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a contratar en forma directa con la firma comercial VIAL BUENOS AIRES S.R.L. (CUIT 30-61917552-9), con domicilio fiscal en calle Pola 710 de CABA, el arreglo de RETROEXCAVADORA HIDROMAC 95 de la Municipalidad, ascendiendo el costo total del referido arreglo a la suma de Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE C/94/100 (\$1.207.959,94) (IVA incluido).-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Diciembre de 2020.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 084/2020**

VISTO:

La Resolución Serie "W" N°004131/2020 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con relación a la conclusión de las actuaciones labradas con motivo de la gestión iniciada para el otorgamiento del Beneficio Jubilatorio Ordinario del agente GONZALEZ RICARDO ERMES, CUIL N°20-11523113-9, con cargo en el área administrativa MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUPERIOR, Categoría 18, a partir del día 01 de DICIEMBRE del año 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a las nuevas disposiciones de la referida Institución Previsional, debe procederse a la BAJA DEFINITIVA.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- DISPONESE LA BAJA respectiva del agente GONZALEZ RICARDO ERMES, CUIL N°20-11523113-9, con cargo en el área administrativa MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUPERIOR, Categoría 18, a partir del día 01 de DICIEMBRE del año 2020, a los efectos de acogerse al Beneficio Jubilatorio Ordinario, que se tramita ante la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

ARTÍCULO N° 2.- INFÓRMESE a las Oficinas de Personal y Contaduría Municipal, para su conocimiento y efectos, y, elévase copia del presente Decreto a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

ARTÍCULO N° 3.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Diciembre de 2020.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 085/2020**

VISTO:

Que, se detectan algunos errores involuntarios en la publicación en el BIM de la Ordenanza N° 1469/2019 (Tarifaria para el año 2020).-

Y CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia, resulta necesario enmendar los errores que no se corresponden con el texto de la Ordenanza indicada, por lo que se impone el presente acto administrativo disponiendo la publicación en el BIM de una "FE DE ERRATAS".-

Por todo ello, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas por la C.O.M. y demás normas pertinentes:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal (BIM), en su formato digital, la siguiente "FE DE ERRATAS" de la ORDENANZA N°1469/2019:

a)- En TÍTULO II - CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN (TÍTULO II, CAPÍTULO I a XI ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA): ARTICULO 10º.- (...) MINIMOS ESPECIALES (...) 28- Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela. Agencias de loterías, quiniela Mín., donde dice: \$670 mensual, debe decir; \$1.058 mensual.-

b)- En TÍTULO XIII - CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA, MECÁNICA, SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL - CONEXIONES: ARTICULO 61º.- (...) Por certificación de conexión de CLOACAS, donde

dice: \$1.060, debe decir: \$160.-

c)- En TÍTULO XIII - CONSTRUCCIONES POR INSPECCION ELECTRICA, MECANICA, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL – CONEXIONES: ARTICULO 61º.- (...) Reconexión por corte de servicio, donde dice: \$2.060, debe decir: \$2.050.-

d)- En TÍTULO XIX – POR AMPLIACIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE – GAS NATURAL – CLOACAS: ARTICULO 87º.- (...) Gastos Administrativos, donde dice: \$135.00 – por factura emitida, debe decir: \$130.00.-

ARTÍCULO 2º.- ATIÉNDASE que en: TÍTULO XIX – POR AMPLIACIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE – GAS NATURAL – CLOACAS: ARTICULO 87º de la Ordenanza N°1469/2019, donde dice: "TOTAL MÍNIMO POR FACTURA \$250", es correcto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por todos los Secretarios del Gabinete y Fiscal de Estado Municipal.

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Diciembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 086/2020**

VISTO:

Que, el bombero voluntario del Cuartel de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, Sr. HÉCTOR HUGO BRUNO (DNI N° 16.652.645), que ingresara al Cuerpo activo el día 11.11.1989, se jubila de la actividad con más de 30 años de servicios a la comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, ser bombero, es una actividad que demanda un gran sentido cívico y de pertenencia a una comunidad; valientes que arriesgan sus vidas diariamente a favor del bienestar general de los ciudadanos, sin pedir recompensa alguna.

Que, son la muestra pura de vidas orientadas a una vocación inquebrantable de servicio, es quizá la expresión máxima de la solidaridad y de asistencia humanitaria.

Que, valores como los descriptos, se desean destacar por la gestión municipal, no sólo porque no se quiere que pasen desapercibidos, sino porque consideramos que deben ser un faro de guía permanente para el desarrollo de la sociedad en la que queremos vivir; por todo ello, cabe reconocer y distinguir la labor y trayectoria de los mismos.

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE PERSONALIDAD DESTACADA DEL ÁMBITO SOCIAL DE LA CIUDAD al BOMBERO VOLUNTARIO HÉCTOR HUGO BRUNO (DNI N°16.652.645), quien se jubila de la actividad tras más de 30 años de servicios a la comunidad, como miembro del Cuerpo activo del Cuartel de BOMBEROS VOLUNTARIOS de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- Corral de Bustos-Ifflinger, 09 de Diciembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 087/2020**

VISTO:

Que, el bombero voluntario del Cuartel de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, Sr. CÉSAR DÍAZ (DNI N°16.652.700), que ingresara al Cuerpo activo el día 01.12.1990, retirándose el 29.01.2020, con más de 29 años de servicios a la comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, ser bombero, es una actividad que demanda un gran sentido cívico y de pertenencia a una comunidad; valientes que arriesgan sus vidas diariamente a favor del bienestar general de los ciudadanos, sin pedir recompensa alguna.

Que, son la muestra pura de vidas orientadas a una vocación inquebrantable de servicio, es quizá la expresión máxima de la solidaridad y de asistencia humanitaria.

Que, valores como los descriptos, se desean destacar por la gestión municipal, no sólo porque no se quiere que pasen desapercibidos, sino porque consideramos que deben ser un faro de guía permanente para el desarrollo de la sociedad en la que queremos vivir; por todo ello, cabe reconocer y distinguir la labor y trayectoria de los mismos.

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE PERSONALIDAD DESTACADA DEL ÁMBITO SOCIAL DE LA CIUDAD al BOMBERO VOLUNTARIO CÉSAR DÍAZ (DNI N°16.652.700), quien se jubila de la actividad tras más de 29 años de servicios a la comunidad, como miembro del Cuerpo activo del Cuartel de BOMBEROS VOLUNTARIOS de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- Corral de Bustos-Ifflinger, 09 de Diciembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N°088/2020**

VISTO:

Que, el bombero voluntario del Cuartel de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, Sr. JUAN SEVERINO VASALLO (DNI N°12.751.045), que ingresara al Cuerpo activo el día 23.12.1999, retirándose el 29.01.2020, con más de 20 años de servicios a la comunidad. Además de haber sido 14 años cuartelero en la institución.

Y CONSIDERANDO:

Que, ser bombero, es una actividad que demanda un gran sentido cívico y de pertenencia

a una comunidad; valientes que arriesgan sus vidas diariamente a favor del bienestar general de los ciudadanos, sin pedir recompensa alguna.

Que, son la muestra pura de vidas orientadas a una vocación inquebrantable de servicio, es quizá la expresión máxima de la solidaridad y de asistencia humanitaria.

Que, valores como los descriptos, se desean destacar por la gestión municipal, no sólo porque no se quiere que pasen desapercibidos, sino porque consideramos que deben ser un faro de guía permanente para el desarrollo de la sociedad en la que queremos vivir; por todo ello, cabe reconocer y distinguir la labor y trayectoria de los mismos.

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE PERSONALIDAD DESTACADA DEL ÁMBITO SOCIAL DE LA CIUDAD al BOMBERO VOLUNTARIO JUAN SEVERINO VASALLO (DNI N°12.751.045), quien se jubila de la actividad tras más de 20 años de servicios a la comunidad, como miembro del Cuerpo activo del Cuartel de BOMBEROS VOLUNTARIOS de nuestra ciudad, habiendo sido además 14 años cuartelero en la institución.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- Corral de Bustos-Ifflinger, 09 de Diciembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 089/2020**

VISTO:

Que, la bombera voluntaria del Cuartel de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, Sr. GRACIELA LEONOR RIOS (DNI N°13.344.590), que ingresara al Cuerpo activo el día 23.12.1999, retirándose el 29.01.2020, con más de 20 años de servicios a la comunidad. Además de haber sido 14 años cuartelera en la institución.

Y CONSIDERANDO:

Que, ser bombero, es una actividad que demanda un gran sentido cívico y de pertenencia a una comunidad; valientes que arriesgan sus vidas diariamente a favor del bienestar general de los ciudadanos, sin pedir recompensa alguna.

Que, son la muestra pura de vidas orientadas a una vocación inquebrantable de servicio, es quizá la expresión máxima de la solidaridad y de asistencia humanitaria.

Que, valores como los descriptos, se desean destacar por la gestión municipal, no sólo porque no se quiere que pasen desapercibidos, sino porque consideramos que deben ser un faro de guía permanente para el desarrollo de la sociedad en la que queremos vivir; por todo ello, cabe reconocer y distinguir la labor y trayectoria de los mismos.

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE PERSONALIDAD DESTACADA DEL ÁMBITO SOCIAL DE LA CIUDAD a la BOMBERA VOLUNTARIA Sr. GRACIELA LEONOR RIOS (DNI N°13.344.590), quien se jubila de la actividad tras más de 20 años de servicios a la comunidad, como miembro del Cuerpo activo del Cuartel de BOMBEROS VOLUNTARIOS de nuestra ciudad, habiendo sido además 14 años cuartelera en la institución.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- Corral de Bustos-Ifflinger, 09 de Diciembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 090/2020**

VISTO:

Que, la ONG de nuestra ciudad, denominada "MUJERES EN ACCIÓN", lleva ya una dilatada trayectoria en la localidad y región, desde sus inicios en el año 2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ésta organización, con casi una década de vida en la ciudad, tiene como objetivo central la lucha contra la violencia de género, para lo cual se ha valido de actividades y medios como: promover transformaciones socioculturales, generar espacios de reflexión dentro de las instituciones educativas, el fortalecimiento de vínculos con distintas organizaciones no gubernamentales, prevención, concientización, etc...

Entre las primeras actividades dirigidas en ese sentido, se pueden enunciar a modo meramente ejemplificativo: la Campaña de los lazos blancos y las Campañas Naranjas, con jornadas de activismo y participación.

Que, se muestra permanentemente en el trabajo de sus integrantes, una vocación inquebrantable de servicio, de pensar en el otro, de hacer propio el sufrimiento de cada mujer, de cada niño o de cada adolescente.

Que, como si fuera poco, MUJERES EN ACCIÓN ha resultado ser un actor fundamental de apoyo a la gestión municipal, para la obtención de la instalación de una OFICINA local y regional del "PUNTO MUJER", como parte del Programa a cargo del Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba.-

Que, lo expuesto es sólo una sintética descripción de tan loable actividad desarrollada por la organización, que la hace merecedora de ser reconocida y destacada por la gestión municipal, como un fiel reflejo de la comunidad en la que queremos vivir y desarrollarnos como sociedad.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE a la ONG "MUJERES EN ACCIÓN" de nuestra ciudad, como ORGANIZACIÓN DESTACADA DEL ÁMBITO SOCIAL DE LA CIUDAD por su

labor, por sus logros y por su colaboración en la reciente instalación en la ciudad de una Oficina de atención del Programa "PUNTO MUJER" del Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- Corral de Bustos-Ifflinger, 09 de Diciembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 091/2020**

VISTO:

La necesidad de adaptar el régimen general de Viáticos a nuevas exigencias, dimensiones y a los costos que, por la alta inflación en los precios habida en los últimos meses además del aumento que han ido sufriendo los combustibles, hace necesaria una adecuación en sus montos, para utilización de Funcionarios y Personal de la Administración Pública Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en diversos municipios hace aconsejable establecer un sistema para la liquidación del régimen supra detallados y que, mantiene además, el sistema que se ha venido utilizando en nuestra Municipalidad, hasta el presente.-

POR ELLO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

Viáticos: Régimen General

Art. 1º - DERÓGUESE el Decreto N° 037/2019 de fecha 20 de Mayo de 2019.-

Art. 2º - APRUEBASE el Régimen de Viáticos destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior del país.

Art. 3º - LOS viajes oficiales al interior del país se limitan a lo estrictamente imprescindible. La misión autorizada sólo puede extenderse lo indispensable para el cumplimiento de su cometido, no pudiendo adelantarse ni prolongarse por razones de índole particular.

Art. 4º - LAS solicitudes de fondos para viajes al interior del país son resueltas por el Departamento Ejecutivo, debiendo ser acompañadas con lo siguiente:

a) Conformidad expresa de la máxima autoridad de la Jurisdicción que corresponda.

b) Copia de la invitación y/o detalle de las razones que justifiquen la comisión.

Art. 5º - SE entiende por viático a la asignación diaria fija que se otorga a los funcionarios y agentes de la Administración Pública Municipal, incluyéndose entre estos últimos al personal de Gabinete, Asesores, Concejales, Tribunal de cuentas, permanente, transitorio, contratado, Jornalizado, becado o vinculado por una relación de asistencia técnica o de pasantía, para atender todos los gastos personales que les ocasione el desempeño de una misión oficial en un lugar a más de 50 km. de su asiento habitual.-

a) - Para Misiones oficiales en lugares menores a los 50 Km., y que obligue al funcionario o agente a realizar gastos personales (Pernotar, Refrigerios, Almuerzo, Merienda o Cena.) en dicho sitio, por exigirlo así el cumplimiento de la misma, tendrá derecho al reintegro de gastos por el porcentual de viatico que cita el artículo 7 inc. b), o contra prestación de los comprobantes respectivos y una vez conformado por el personal superior jerárquico.-

b) - Cuando el funcionario y/o personal deba y/o haya tenido que realizar gastos para trasladarse de un punto a otro en Tren, Avión, Omnibus, Taxi, Remix o Automotor Particular, en cumplimiento de tareas oficiales, tendrá derecho al reintegro de gastos, contra prestación de los comprobantes respectivos y una vez conformado por el personal superior jerárquico.

c) - Cuando el funcionario y/o personal utilice y/o tenga asignado en las comisiones vehículos de la Municipalidad, se le reintegraran los gastos que demande en concepto de Combustible, lubricantes, refrigerante, limpieza de la unidad, reparaciones, peajes y estacionamientos.-

d) - Cuando el funcionario y/o personal utilice en las Comisiones Oficiales vehículo Particular, se le reconocerá una compensación de \$5.30 por kilómetro recorrido, más asignación diaria según Kms. Realizado, más los gastos que demande en concepto de Combustible, lubricantes, refrigerante, peajes y estacionamientos.-

Art. 6º - LOS viáticos por misiones transitorias en el interior del País serán abonados de conformidad con los montos diarios que se detallan a continuación:

MONTOS ASIGNADOS	KMS. SE TOMA DE IDA SOLAMENTE		
	1 Desde 50 Hasta 350 Kms.	2 Desde 50 hasta 500 Kms.	3 Más de 500 Kms.
Intendente	\$ 2.150	\$ 2.690	\$ 3.230
Secretarios, Subsecretarios, Personal de Gabinete, Directores, Asesores o Concejales y Tribunal de cuentas	\$ 1.940	\$ 2.480	\$ 3.010
Demás Agentes	\$ 1.610	\$ 1.940	\$ 2.370

Art. 7º.- EL otorgamiento de la asignación por viáticos se ajusta a lo siguiente:

a) Se realiza desde el día en que el funcionario o agente sale de su asiento habitual hasta aquel en que regrese de la misión encomendada, ambos inclusive.

b) En los casos en que los montos otorgados no resulten suficientes para cubrir las erogaciones que se produzcan en el curso de la comisión respectiva, el funcionario o agente tiene derecho al reintegro de los gastos realizados por encima de aquéllos y con la presentación de comprobantes oficiales, para lo cual, previamente, debe efectuar la rendición documentada del total de los mismos y contar con la autorización de su superior jerárquico.-

c) - Todo gasto que a un Ejecutivo Municipal se le genere en la misión transitoria que realice y por atención a Directivos, Representantes, Técnicos, Encargados de diferentes secciones de gobierno Nacional o Provincial, o de Empresas Constructoras, Comerciales, Industriales, Inversoras, de servicios, o Instituciones de diversos Rubros, o Organizaciones no gubernamentales y por cuestiones de alquiler de dependencias,

refrigerio, almuerzo o cena de trabajo, tiene derecho al reintegro del mismo por encima de aquello que fija como viatico el presente decreto y contra la presentación de comprobantes oficiales, teniendo en cuenta descontar el monto proporcional que al Agente le corresponde con motivo de la atención citada anteriormente y con autorización de su superior jerárquico.-

Art. 8º.- DISPONESE la obligatoriedad para todos los funcionarios del Gobierno de la Ciudad de informar cumplimentando el formulario consignado en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente, ante cada viaje que realicen.-

Art. 9º.- LOS informes requeridos en el artículo precedente deberán ser debidamente presentados ante la Secretaría de Hacienda en el plazo de cinco (5) días posteriores a la culminación de la actividad en cuestión. De no cumplimentarse la presentación en plazo, se perderá el derecho a percibir el reembolso de dichos viáticos, sin excepción.-

Art. 10º.- FACULTASE al/la titular de la Secretaría de Hacienda, cuando razones debidamente justificadas lo ameriten, a actualizar el monto tope diario de gastos de viáticos fijado en el artículo 5º del presente Decreto.-

Art. 11º.- LOS gastos referidos en el presente decreto se imputan a las partidas respectivas de cada ejercicio.-

Art. 12º.- DEROGASE todo Decreto que se oponga al presente y sus normas modificatorias o complementarias.-

Art. 13º.- EL presente Decreto entra en vigencia a partir del día de la fecha y será refrendado por la Señores Secretarios de Gobierno; Producción y Finanzas; Obras y Servicios Públicos; Cultura y Deporte; Directora de Acción Social y Fiscal de Estado Municipal.-

Art. 14º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- Corral de Bustos-Ifflinger, 21 de Diciembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 092/2020**

VISTO:

El Decreto N°1010/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 888/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, que disponen asueto para la Administración Pública Nacional y Provincial, respectivamente, los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal adherir a las disposiciones de ambos Gobiernos, a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, sobre todo en respuesta a los que se domicilien lejos de sus seres queridos, si bien, todo ello hoy sumamente limitado por efecto de la Pandemia del Covid-19.-

Que, por otra parte, la organización operativa de la Municipalidad, requiere que en las fechas indicadas, se cumplan aunque acotadas tareas que hacen a los servicios esenciales que brinda y –para ello- ser asistidas por actividades administrativas de rigor.- Siendo así, se ha decidido adoptar una solución intermedia, con un horario restringido para ambas fechas;

POR TODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por los Artículos 35 y 42 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE ASUETO ADMINISTRATIVO para el sector del Corralón Municipal, desde la hora 11:00, y para el resto de las áreas municipales, desde la hora 12:00, para los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 22 de diciembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 093/2020**

VISTO:

Que, oportunamente se ha dictado por el DEM el Decreto N° 022/2016, de fecha 14.03.2016, por el cual se dispuso en el Artículo 1º del mismo "SUSPÉNDASE el otorgamiento de permisos municipales de construcción de viviendas, respecto de Lotes o Parcelas que se encuentren ubicados en sectores de la ciudad que no cuenten con estudios de factibilidad de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, referentes a los servicios públicos de: agua potable, gas natural y desagües pluviales y cloacales; y estudios de factibilidad de la EPEC respecto del tendido eléctrico".-

Y CONSIDERANDO:

Que, si bien, las condiciones que oportunamente llevaron a su dictado no han cambiado sustancialmente, ha resultado habitual desde entonces a la fecha, las presentaciones de particulares que son propietarios o poseedores de buena fe por boletos de compraventa o cesionarios de derechos de Lotes ubicados en el Barrio ubicado al Oeste de calle Rosario (entre calles Catamarca y Edison), que requieren en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal se les conceda los permisos usuales para poder construir sus viviendas, a pesar de la suspensión antes mencionada.-

Que, por tal razón, consideramos razonable flexibilizar el impedimento de construir, en la medida que los solicitantes, estando previa y debidamente informados sobre las razones que llevaron a la suspensión por Decreto del otorgamiento de dichos permisos, puedan igualmente acceder a los mismos, siempre y cuando asuman previamente, en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad por consecuencias dañosas o perjudiciales que pudieran sobrevenir por ello.

Que, en consecuencia, corresponde ratificar lo dispuesto en aquél Decreto del año 2016, pero disponiendo ahora como excepción admitir los pedidos de los particulares, siempre que se cumplan las condiciones expuestas en el párrafo precedente.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto del DEM N° 022/2016 del 14.03.2016, pero ADMITIÉNDOSE de modo excepcional otorgar los permisos usuales encaminados a la construcción de viviendas particulares, para los titulares o poseedores de buena fe por boletos de compraventa o cesionarios de titulares o derechohabientes de Lotes o Parcelas del Barrio ubicado al Oeste de calle Rosario (entre calles Catamarca y Edison) de nuestra ciudad, en la medida que cumplimenten previamente ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, el llenado y suscripción con firma de puño y letra de la Declaración Jurada cuyo texto modelo corre ANEXO y como parte integrante del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 22 de Diciembre de 2020.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 087/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Juan Cruz CALDEZ (CUIT 20-35675208-3), mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad en el RUBRO "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO" (GIMNASIO) (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 931050), con domicilio en Avenida Argentina N°778 de esta ciudad, a partir del día 26 de Junio de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta de Bromatología y Ambiente N° 10114 de fecha 03.07.2020 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 22.10.2020 (basado en dicha Acta, constancia de inscripción en AFIP, Contrato de Locación vigente, Póliza de Seguro vigente, Plano del inmueble y Título de Profesor de Educación Física del solicitante), se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art. 1º.- CONCÉDASE al Sr. Juan Cruz CALDEZ (CUIT 20-35675208-3), mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad en el RUBRO "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO" (GIMNASIO) (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 931050), con domicilio en Avenida Argentina N°778 de esta ciudad, a partir del día 26 de Junio de 2020.-

Art. 2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 30.06.2022, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art. 3º.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita, y Póliza de Seguro acorde a la actividad.-

Art. 4º.- ATIÉNDESE, el respeto y cumplimiento obligatorio de todas y cada una de las normas locales, provinciales y nacionales que rijan la actividad habilitada, como así también deberá respetarse de modo permanente por su titular y/o clientes ocasionales o no, la Ordenanza Municipal N° 664/99, de RUIDOS Y VIBRACIONES, quedando en consecuencia sujeto el comercio a la permanente vigilancia de los organismos municipales de control, en el ejercicio del poder de policía que le asiste.-

Art. 5º.- RECOMIÉNDESE, el requerir a los clientes, al iniciarse en la actividad y repitiéndose al menos una vez al año, la presentación para control y su correspondiente archivo del propio titular o profesor a cargo de las actividades del comercio, de un certificado médico de apto físico acorde a la realización de la actividad o rutina física que se pretenda o permita realizar, a cada particular.-

Art. 6º.- RESPÉTESE, durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), el permanente y correcto cumplimiento de las disposiciones que el COE Central, Regional y/o Local dicte para la actividad en general y/o para el comercio que se habilita en particular, como así también lo que refiere a los Protocolos COE de la Provincia de Córdoba publicados y vigentes sobre la actividad (GIMNASIOS - Anexo Nro: 99 - fecha de vigencia: 18.08.2020, y de revisión: 08.10.2020), y todo otro de Bioseguridad e higiene que pudiere corresponder o ser aplicable.-

Art. 7º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art. 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 22 de Octubre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 089/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Mirta Sofía BECERRO, CUIT 27-13870200-1, con domicilio real en calle Tucumán N°21 de esta ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en la actividad Almacén en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS" (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 472190), con domicilio comercial en calle TUCUMÁN N°21 de nuestra ciudad, a partir del día 14 de Noviembre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10163 de fecha 14/10/2020 del área Bromatología y Ambiente Municipal; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 28/10/2020, que se manifiesta a favor del otorgamiento de lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art. 1º.- CONCÉDASE a la Sra. Mirta Sofía BECERRO, CUIT 27-13870200-1, con domicilio real en calle Tucumán N°21 de esta ciudad, la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en la actividad Almacén en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS" (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 472190), con domicilio comercial en calle TUCUMÁN N°21 de nuestra ciudad, a partir del día 14 de Noviembre de 2020.-

Art. 2º.- RESPÉTESE la prohibición de fumar en el lugar y de venta de alcohol a menores, como así también respétese los horarios de prohibición de venta o expendio de alcohol a mayores de edad, fuera de los horarios autorizados por la normativa local. Respétese, además, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art. 3º.- ATIÉNDESE que, el Legajo del presente comercio que se habilita, incluye una nota del titular/propietario del inmueble donde se ubica el comercio, Sr. Héctor LORENZATTI (CUIT 23-21585589-9), quien expresa con fecha 21/10/2020, que la Sra. Mirta Sofía BECERRO (CUIT 27-13870200-1), resulta ser LOCATARIA del referido inmueble que se afecta a la actividad que se habilita a través de la presente. Por lo tanto, de operar vencimiento del referido Contrato locativo, deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del comercio.-

Art. 4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 30 de Octubre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 090/2020**

VISTO:

Que, La solicitud presentada por la Sra. Ana María Celestina GROTOROLLI, DNI N° 13.955.991, mediante la cual solicita en carácter de viuda del extinto Miguel Ángel GUSSELLA (CUIT 20-10366499-4), la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades en el RUBRO "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. Cód. Interno 61200.60" (otorgada según Resolución Municipal N°0198/2017), con domicilio comercial en la intersección de las calles CORRIENTES y URQUIZA de nuestra ciudad, a partir del día 30 de Octubre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N° 10173 de fecha 30/10/2020 y Dictamen del Fiscal de Estado Municipal de fecha 30/10/2020, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art. 1º.- CONCÉDASE a la BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente al Sr. Miguel Ángel GUSSELLA (CUIT 20-10366499-4), por CESE de las actividades en el RUBRO "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. Cód. Interno 61200.60" (cuya habilitación fuera otorgada según Resolución Municipal N° 0198/2017), con domicilio comercial en la intersección de las calles CORRIENTES y URQUIZA de nuestra ciudad, a partir del día 30 de Octubre de 2020.-

Art. 2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art. 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 30 de Octubre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 091/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Moira Patricia NARANJO, CUIT 27-30459505-7, con domicilio real en calle Tucumán N°146 de esta ciudad, mediante la cual solicita se le conceda a su favor el CAMBIO DE TITULARIDAD del comercio de titularidad de SUCESIÓN DE FISSORE SANIEL ARTEMIO (CUIT 20-12724766-9) habilitado en el RUBRO "SERVICIO DE BEBIDAS EN BARES" (que funciona bajo formato de "YPF S.A.", que se encuentra en la ESTACIÓN DE SERVICIO habilitada por Resolución Municipal N°0137/97, a nombre de Daniel FISSORE, hoy su sucesión, CUIT 20-12724766-9), con domicilio comercial en calle CORDOBA N°498, a nombre de la nueva titular Moira Patricia NARANJO, CUIT 27-30459505-7, a partir del 17 de JULIO DE 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10125 del área Bromatología y Ambiente Municipal de fecha 21/07/2020; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 30/10/2020, corresponde se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art. 1º.- CONCÉDASE el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD del comercio de

titularidad de SUCESIÓN DE FISSORE SANIEL ARTEMIO (CUIT 20-12724766-9) habilitado en el RUBRO "SERVICOMPRAS, CÓDIGO DE ACTIVIDAD AFIP 561014 – SERVICIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES" (que funciona bajo formato de "YPF S.A.", que se encuentra en la ESTACIÓN DE SERVICIO habilitada por Resolución Municipal N°0137/97, a nombre de Daniel FISSORE, hoy su sucesión, CUIT 20-12724766-9), con domicilio comercial en calle CORDOBA N°498, a nombre de la nueva titular Moira Patricia NARANJO, CUIT 27-30459505-7, con domicilio real en calle Tucumán N°146 de esta ciudad, a partir del 17 de JULIO DE 2020.-

Art.2º.- RESPÉTESE la prohibición de fumar en el lugar y de venta de alcohol a menores, como así también respétese los horarios de prohibición de venta o expendio de alcohol a mayores de edad, fuera de los horarios autorizados por la normativa local.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Comodato donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 31/12/2020, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 30 de Octubre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 092/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Elisa Agustina SURH, CUIT 27-31795549-4, con domicilio real en calle Independencia N° 797 de esta ciudad, quien en su carácter de FARMACEÚTICA solicita la correspondiente HABILITACIÓN de una Farmacia, en los RUBROS "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y DE HERBORISTERIA (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477310) y "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477320)", con domicilio comercial en calle EDISON N°425 de nuestra ciudad, a partir del día 19 de Octubre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 9744 del área de Bromatología y Ambiente Municipal (de fecha 03/11/2020) y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal (de fecha 03/11/2020), se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Elisa Agustina SURH, CUIT 27-31795549-4, con domicilio real en calle Independencia N°797 de esta ciudad, FARMACEÚTICA de profesión, la correspondiente HABILITACIÓN de una Farmacia, en los RUBROS "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y DE HERBORISTERIA (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477310) y "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477320)", con domicilio comercial en calle EDISON N°425 de nuestra ciudad, a partir del día 19 de Octubre de 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Seguro de dicha Farmacia (Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de amplia cobertura), tiene vigencia desde 19.10.2020 al 19.10.2021, antes de operada esa última fecha deberá contar con su renovación o nuevo Contrato, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo, en caso de constatarse su incumplimiento.-

Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 04 de Noviembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 093/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. MARSINIAC, ELIA JULIA DNI 3.498.095 en carácter de titular cedente de dos nichos con identificación BS-00420413 de primera fila y BS-00420414 de segunda fila respectivamente, ubicados en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger, manifiesta su voluntad de cederlos y transferirlos a favor de su sobrina Sra. Marsiniac, Marcela Andrea DNI 25.773.726, con domicilio en calle 9 de julio 1728 de la localidad de Monte Maíz.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora Marsiniac, Marcela Andrea DNI 25.773.726, con domicilio en calle 9 de julio 1728 de la localidad de Monte Maíz, la parcelas con identificación BS-00420413 de primera fila y BS-00420414 de segunda fila, ubicadas en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, miércoles 04 de noviembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 094/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. LANFRANCO, RAUL DARÍO DNI 13.696.688 en carácter de titular concesionario y vendedor de UN BALDIO DE CAPILLA con identificación 0C00210084, ubicado en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger, manifiesta su voluntad de cederlo y transferirlo a favor de la Sra. Paola Soledad Depetris DNI 33.957.893, con domicilio en calle Buenos Aires 253 de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora Paola Soledad Depetris DNI 33.957.893, con domicilio en calle Buenos Aires 253 de nuestra ciudad, un baldío de capilla con identificación 0C00210084, ubicado en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, jueves 05 de noviembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0095/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por los señores MAURICIO ALEJANDRO SEIMANDI, DNI N° 24.102.270, en representación de DOLCE VITA CORRAL S.A.S., CUIT 30-71646072-6, y TONFI, GISELA, CUIT N° 27-28582647-6, mediante la cual solicitan el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD del negocio habilitado en el RUBRO "SERVICIOS DE CENTROS DE ESTÉTICA, SPA Y SIMILARES (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 960910)", (según Resolución N°0162/2019), a nombre de la nueva titular TONFI, GISELA, CUIT N°27-28582647-6, con domicilio comercial en calle RIOJA N°745 de nuestra ciudad, a partir del día 27 de OCTUBRE DE 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha expedido el Departamento de Bromatología y Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por medio del Acta N° 10201, donde no constan objeciones al pedido.

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 12.11.2020, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE a MAURICIO ALEJANDRO SEIMANDI, DNI N° 24.102.270, en representación de DOLCE VITA CORRAL S.A.S., CUIT 30-71646072-6, el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD de su negocio en los RUBROS "SERVICIOS DE CENTROS DE ESTÉTICA, SPA Y SIMILARES (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 960910)", a nombre de la nueva titular TONFI, GISELA, CUIT N°27-28582647-6, con domicilio comercial en calle RIOJA N°745 de nuestra ciudad, a partir del día 27 de OCTUBRE DE 2020.-

ARTÍCULO 2º.- LA PRESENTE habilitación no incluye servicios relacionados con la salud humana, ni la realización de prácticas médicas o que requieran otro título habilitante.-

ARTÍCULO 3º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 31.10.2023, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

ARTÍCULO 4º.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial pertinente, y Póliza de Seguro acorde a la actividad.-

ARTÍCULO 5º.- RESPÉTESE, durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), el permanente y correcto cumplimiento de las disposiciones que el COE Central, Regional y/o Local dicte para la actividad en general como así también lo que refiere a los Protocolos COE de la Provincia de Córdoba publicados y vigentes sobre la actividad (Anexo Nro: 78 PROTOCOLO DE TRABAJO RUBRO ESTÉTICA), y todo otro de Bioseguridad e higiene que pudiere corresponder o ser aplicable.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 13 de Noviembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN S.G. Nº 096/2020

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Dahyana Magalí GIGENA, CUIT 27-33470370-9, con domicilio real en Bv. Fauda Nº 197 de esta ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS" (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 472112), con domicilio comercial en calle SAN MARTÍN Nº 21 de nuestra ciudad, a partir del día 27 de Julio de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta Nº 10132 de fecha 30.07.2020 del área Bromatología y Ambiente Municipal; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 16.11.2020, que se manifiesta a favor del otorgamiento de lo solicitado mediante la presente Resolución:-
PORTODO ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER RESUELVE:

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Dahyana Magalí GIGENA, CUIT 27-33470370-9, con domicilio real en Bv. Fauda Nº 197 de esta ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS" (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 472112), con domicilio comercial en calle SAN MARTÍN Nº 21 de nuestra ciudad, a partir del día 27 de Julio de 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 30.09.2023, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 16 de Noviembre de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO RESOLUCIÓN S.G. Nº 097/2020

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Arlene Julia RIVERO, CUIT 27-14581880-5, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en la actividad "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 472130) (CARNICERÍA)", con domicilio comercial en Bv. Fauda Nº 240 de nuestra ciudad, a partir del día 19 de Noviembre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta Nº 10217 del área de Bromatología y Ambiente Municipal y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, ambos de fecha 19.11.2020, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
PORTODO ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER RESUELVE:

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Arlene Julia RIVERO, CUIT 27-14581880-5, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en la actividad "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 472130) (CARNICERÍA)", con domicilio comercial en Bv. Fauda Nº 240 de nuestra ciudad, a partir del día 19 de Noviembre de 2020.-

Art.2º.- DEBERÁ respetarse en el lugar la prohibición de fumar y la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, de acuerdo a lo expuesto por la Fiscalía de Estado Municipal en su dictamen, entre la documentación presentada, la solicitante incorpora copia simple del Auto Interlocutorio Nº788 dictado en fecha 21.12.2017 en autos "MARINOZZI y/o MARINOZZI, Néilda Elisa – RIVERO, Ricardo – DECLARATORIA DE HEREDEROS – EXPEDIENTE Nº 6232585", radicados ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 4º Nominación de la ciudad de Córdoba (Juez Dr. Alberto Julio MAYDA), por la que es declarada como una de las universales herederas de los causantes, dados que son sus padres, y dado que el señor Ricardo RIVERO (DNI Nº3.854.059), es quien en los registros municipales figura como titular del inmueble donde se solicita habilitación comercial, la solicitante adjunta nota suscripta por la coheredera Néilda Elena RIVERO (su hermana) en la que ésta la autoriza que se utilice el inmueble para el funcionamiento del comercio.-

Art.4º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.5º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 24 de Noviembre de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO RESOLUCIÓN S. G. Nº 098/2020

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Germán GINESTÁ, DNI Nº30.754.439, en carácter de titular, mediante la cual solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR", (según Resolución Municipal Nº0304/2012), con domicilio comercial en calle SANTA FE Nº455 de nuestra ciudad, a partir del día 28 de Octubre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, además, de acuerdo al Informe de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA Nº10169 de fecha 28.10.2020 y Dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 24.11.2020, ambos de fecha se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

PORTODO ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER RESUELVE:

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. Germán GINESTÁ, DNI Nº30.754.439, en carácter de titular, la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR", (según Resolución Municipal Nº0304/2012), con domicilio comercial en calle SANTA FE Nº455 de nuestra ciudad, a partir del día 28 de Octubre de 2020.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 24 de Noviembre de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO RESOLUCIÓN S. G. Nº 099/2020

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Magdielita SAAVEDRA PARADA, CUIT 27-95965620-2, con domicilio real en calle San Martín Nº53 de nuestra ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS N.C.P. (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477190)", con domicilio comercial en la esquina Nor Oeste de la intersección de calles Córdoba y San Martín, de nuestra ciudad, a partir del día 11 de Noviembre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta Nº 10202 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 11.11.2020 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 25.11.2020, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
PORTODO ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER RESUELVE:

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Magdielita SAAVEDRA PARADA, CUIT 27-95965620-2, con domicilio real en calle San Martín Nº53 de nuestra ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS N.C.P. (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477190)", con domicilio comercial en la esquina Nor Oeste de la intersección de calles Córdoba y San Martín, de nuestra ciudad, a partir del día 11 de Noviembre de 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 31.07.2023, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 25 de Noviembre de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. Nº 100/2020

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. HÉCTOR JOSÉ FORNASO DNI Nº 6.541.042 en carácter de titular cedente de un nicho con identificación AN00220115 de tercera fila respectivamente, ubicado en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger, manifiesta su voluntad de cederlo y transferirlo a favor del Sr. Raúl Darío Lunghi DNI 17.115.224, con domicilio en calle J.B. Alberdi Nº 494, vecino de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER RESUELVE:

Art.1º.- TRANSFERIRSE al señor Sr. Raúl Darío Lunghi DNI 17.115.224, con domicilio en calle J.B. Alberdi Nº 494, vecino de nuestra ciudad, la parcela con identificación

AN00220115 de tercera fila, ubicada en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-
Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, jueves 26 de noviembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 101/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. ACUÑA, HELSA PIERRINA DNI N° 2.470.055 en carácter de titular cedente de un nicho con identificación BE-001-2-0264 de cuarta fila respectivamente, ubicado en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger, manifiesta su voluntad de cederlo y transferirlo a favor de la Sra. Spezia, Sandra Viviana DNI 18.125.838, con domicilio en calle Reconquista N°791, vecina de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE a la señora Spezia, Sandra Viviana DNI 18.125.838, con domicilio en calle Reconquista N°791, vecina de nuestra ciudad la parcela con identificación BE-001-2-0264 de cuarta fila, ubicada en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, jueves 26 de noviembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 102/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. DEPETRIS, JUAN ALBERTO DNI N° 5.074.385 en carácter de titular cedente de una capilla con identificación 0A0031114A, ubicada en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor del Sr. Raffo, Carlos Alberto DNI N° 23.428.883, con domicilio en Ruta 30, km 1.5, lote 158 Country San Esteban, de la ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE al señor Raffo, Carlos Alberto DNI N° 23.428.883, con domicilio en Ruta 30, km 1.5, lote 158 Country San Esteban, de la ciudad de Río Cuarto, una CAPILLA con identificación 0A0031114A, ubicada en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, jueves 26 de noviembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N°103/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Néstor Damián SCHOTT, CUIT 20-21402954-6, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 472190)", con domicilio comercial en calle San Lorenzo N°580 de nuestra ciudad, a partir del día 02 de Marzo de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10080 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 05.03.2020 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 26.11.2020, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. Néstor Damián SCHOTT, CUIT 20-21402954-6, la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad "VENTA AL POR MENOR DE

PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 472190)", con domicilio comercial en calle San Lorenzo N°580 de nuestra ciudad, a partir del día 02 de Marzo de 2020.-

Art.2º.- DEBERÁ respetarse en el lugar la prohibición de fumar y la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.-

Art.3º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 26 de Noviembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 104/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Emilse Gabriela MUSSOLO, CUIT 27-33957885-6, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad "VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 472171)", con domicilio comercial en PASAJE DANIEL GENESIO N°827 de nuestra ciudad, a partir del día 02 de Noviembre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10175 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 03.11.2020 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 27.11.2020, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Emilse Gabriela MUSSOLO, CUIT 27-33957885-6, la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad "VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 472171)", con domicilio comercial en PASAJE DANIEL GENESIO N°827 de nuestra ciudad, a partir del día 02 de Noviembre de 2020.-

Art.2º.- DEBERÁ respetarse en el lugar la prohibición de fumar y la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.-

Art.3º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 27 de Noviembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0105/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por el señor RONDA, ROMÁN EZEQUIEL DNI 31.404.479, por la cual solicita la correspondiente BAJA de su VEHÍCULO en el rubro TAXI, correspondiente al vehículo de su propiedad marca VOLKSWAGEN SURAN TIPO SEDAN CINCO PUERTAS, DOMINIO LMX924 con número de chapa 013, con domicilio en calle Libertad 252 de nuestra ciudad, a partir del día 31 de ENERO de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al señor RONDA, ROMÁN EZEQUIEL DNI 31.404.479, BAJA por CESE de actividad de su VEHÍCULO en el rubro TAXI, correspondiente al vehículo de su propiedad Marca VOLKSWAGEN SURAN TIPO SEDAN CINCO PUERTAS, DOMINIO LMX924 con número de chapa 013, con domicilio en calle Libertad 252 de nuestra ciudad, a partir del día 31 de ENERO de 2020.-

Art.2º.- EFECTUENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 27 de noviembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 106/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. RIBONETTO ANA MARÍA DNI 5.215.389 Y RIBONETTO HÉCTOR DNI 6.556.486 en carácter de titulares cedentes de una capilla con identificación 0A0011039A ubicada en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor del Sr. LANFRANCO, RAUL DARIO DNI 13.696.688, con domicilio en calle Entre Ríos este 264

de nuestra ciudad.-
Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y, al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFERIRSE al señor LANFRANCO, RAUL DARIO DNI 13.696.688, con domicilio en calle Entre Ríos este 264 de nuestra ciudad, una CAPILLA con identificación 0A0011039A, ubicada en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-
Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, jueves 03 de diciembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. Nº107/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Alejandra CALVO, CUIT 27-27428131-1, mediante la cual solicita, en carácter de TITULAR, se le conceda el CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado, en el rubro VENTA DE ACCESORIOS DE MUJER, actualmente "CÓDIGO AFIP 477430 - VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA (Actividad Principal) y CÓDIGO AFIP 477290 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P. (Actividad Secundaria)", el que se registra en Avenida Santa Fe N°383, por el domicilio de AVENIDA SANTA FE N°490, ambos de nuestra Ciudad, a partir del día 01 de Septiembre del año 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10154 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 07.09.2020 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 03.12.2020, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Alejandra CALVO, CUIT 27-27428131-1, en carácter de TITULAR, se le conceda el CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado, en el rubro VENTA DE ACCESORIOS DE MUJER, actualmente "CÓDIGO AFIP 477430 - VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA (Actividad Principal) y CÓDIGO AFIP 477290 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P. (Actividad Secundaria)", el que se registra en Avenida Santa Fe N°383, por el domicilio de AVENIDA SANTA FE N°490, ambos de nuestra Ciudad, a partir del día 01 de Septiembre del año 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 31.07.2023, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 03 de Diciembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. Nº 108/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Agustina Noelia CHIESA, CUIT 27-35669968-3, mediante la cual requiere la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477320)", con domicilio comercial en AVENIDA SANTA FE N°455, de nuestra ciudad, a partir del día 28 de Octubre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10204 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 12.11.2020 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 03.12.2020, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Agustina Noelia CHIESA, CUIT 27-35669968-3, la correspondiente HABILITACIÓN de su actividad "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 477320)", con domicilio comercial en AVENIDA SANTA FE N°455, de nuestra ciudad, a partir del día 28 de Octubre de 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde

se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 14.10.2023, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-
Art.3º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-
Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 03 de Diciembre de 2020.-

FUNDAMENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 109/2020

VISTOS:

Que, desde la instauración del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por parte del Gobierno Nacional (DNU N° 297/2020, del 19.03.2020), se han dictado una prolífica cantidad de normas nacionales, provinciales y locales que han ido en sintonía con ello y con regular paulatinamente las aperturas de actividades durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).-

Que, en ese contexto, éste cuerpo legislativo primeramente debió establecer condiciones que permitieron retomar sus sesiones y actividades, lo que se plasmó en la Resolución N° 101/2020, que modificara el Artículo 41° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante (Res. N°07/2000); y, ahora, requiere establecer las condiciones que garanticen la participación de la ciudadanía, en las Audiencias Públicas que convoque el organismo, adoptándose para ello las medidas acordadas e indispensables de bioseguridad (Protocolo), para evitar contagios de Covid-19, de los eventuales asistentes a las mismas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en ésta última parte del año 2020, se requiere la realización de al menos dos Audiencias Públicas, en el marco de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad.

La primera de ellas, prevista para el próximo 02.12.2020, fijada para la presentación del Informe Anual de la Defensoría del Pueblo de la ciudad (de lo gestionado por el organismo público durante el pasado año 2019) y, la otra, si bien no cuenta con fecha determinada aun, es la dirigida también a la ciudadanía en general, en el marco del tratamiento de los Proyectos de Ordenanza Tarifaria para el año 2021 y de Ordenanza de Presupuesto y Obra Pública para el año 2021.-

Que, la regulación que al efecto hace nuestra Carta Orgánica Municipal, se encuentra en los Artículos 67°, inc.6) y 32°, inc.8).

El primero de ellos, expresa: "FACULTADES Artículo 67) El Defensor del Pueblo tendrá las siguientes facultades: (...) 6) Presentar anualmente un informe al Concejo Deliberante, el que con asistencia del Intendente y sus Secretarios, lo escuchará en sesión pública, la que será anunciada con treinta (30) días de anticipación para promover la asistencia del pueblo de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger"; en tanto el segundo, dispone: "DOBLE LECTURA Artículo 32) Se requerirá doble lectura para la aprobación de las Ordenanzas que dispongan: (...) 8) Crear nuevos tributos o aumentar los existentes, y la sanción del Presupuesto Municipal de gastos y recursos y cuenta de inversión. Entre la primera y segunda lectura deberá mediar un plazo no menor de quince días corridos, en el que el proyecto se dará a publicidad por los medios disponibles. En dicho lapso el Concejo Deliberante deberá establecer audiencias públicas para escuchar a los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión. En los casos mencionados en los incisos 1 a 6, se requerirá para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes del Concejo, tanto en primera como en segunda lectura. En los previstos en los incisos 7 y 8 será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta, en ambas lecturas".

Que, en consecuencia, y con acuerdo a lo dispuesto por las normas mencionadas, y los Artículos 15°, 86°, 180° y concordantes de la Resolución N° 07/2000 (Reglamento Interno del Concejo Deliberante).-

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION Nº 109/2020**

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE que las AUDIENCIAS PÚBLICAS que deban celebrarse por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, mientras duren los efectos de la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), se realicen en el Salón Auditorio Municipal, por ser su sede oficial, y se instrumenten de la siguiente forma, a saber:

a) Con la opción de que participen on line (vía plataforma digital de videoconferencia: zoom) los miembros que componen el cuerpo legislativo, excepto su Presidente y Secretaria, que deberán participar de forma presencial en el recinto; y

b) Con la participación presencial de la ciudadanía en general.-

ARTÍCULO 2º.- OBSÉRVESE, para estos casos, que el cómputo para determinar el QUORUM de ediles para sesionar, estará conformado por la suma de los Concejales que participen en forma presencial, más los ediles que participen mediante la opción de conexión remota on line.-

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE el PROTOCOLO de bioseguridad que se describe en el ANEXO a la presente, para quienes participen en forma presencial de cada Audiencia Pública, previa aprobación que deberá requerirse del mismo al COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER – COMITÉ DE CRISIS LOCAL.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1459.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN S.G. N° 109/2020 BIS

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Néstor Fabián GAMARINO, CUIT 20-17719734-4, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el RUBRO "PARRILLA/ROTISERÍA" "CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 561020 – SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR", con domicilio comercial en AVENIDA ARGENTINA N°790, de nuestra ciudad, a partir del día 26 de Octubre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10224 de fecha 26.11.2020 del área Bromatología y Ambiente Municipal conjuntamente con personal auxiliar de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 03.12.2020 (basado en dicha Acta, constancia de inscripción en AFIP, Contrato de Locación vigente, Póliza de Seguro vigente de multicobertura de comercio de Compañía La Segunda Seguros Generales, Plano del inmueble suscrito por el Arquitecto Gustavo Brosilo y croquis de detalle de la instalación eléctrica del mismo), se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

PORTODO ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER RESUELVE:

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. Néstor Fabián GAMARINO, CUIT 20-17719734-4, la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el RUBRO "PARRILLA/ROTISERÍA" "CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 561020 – SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARALLEVAR", con domicilio comercial en AVENIDA ARGENTINA N°790, de nuestra ciudad, a partir del día 26 de Octubre de 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 30.11.2021, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita, y Póliza de Seguro acorde a la actividad.-

Art.4º.- RESPÉTESE la prohibición de fumar en el lugar y de venta de alcohol a menores, como así también respétese los horarios de prohibición de venta o expendio de alcohol a mayores de edad, fuera de los horarios autorizados por la normativa local. Respétese, además, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad; entre ellos, las limitaciones en el factor ocupacional, mientras duren las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional y que les serán indicadas por personal de Bromatología y Ambiente Municipal, debiendo establecer la disposición de las mesas y cantidad de personas por cada una de ellas, como así también todas las medidas de bioseguridad para el público y el personal que allí trabaje.-

Art.5º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 09 de Diciembre de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO RESOLUCIÓN S.G. N° 110/2020

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María José RODRIGUEZ, CUIT 27-34485062-9, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el RUBRO "CÓDIGO AFIP 477290 – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P.", con domicilio comercial en calle ENTRE RÍOS N°717, de nuestra ciudad, a partir del día 27 de Noviembre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10225 de fecha 27.11.2020 del área Bromatología y Ambiente Municipal; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 09.12.2020 (basado en formulario municipal de habilitación de comercio, Acta de Bromatología y Ambiente Municipal, constancia de inscripción en AFIP, Contrato de Locación vigente y Croquis del local comercial), se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

PORTODO ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER RESUELVE:

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. María José RODRIGUEZ, CUIT 27-34485062-9, la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el RUBRO "CÓDIGO AFIP 477290 – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P.", con domicilio comercial en calle ENTRE RÍOS N°717, de nuestra ciudad, a partir del día 27 de Noviembre de 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 01.08.2021, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita.-

Art.4º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.5º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y

efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 10 de Diciembre de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO RESOLUCIÓN S.G. N° 111/2020

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Juana Ángela BUDROVICH, CUIT N°27-04607728-3, en carácter de titular, mediante la cual solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA. Cód. AFIP 477420", (según Resolución Municipal N°0195/2013, en el rubro: venta al por menor de artículos de relojería y joyería), con domicilio comercial en calle INDEPENDENCIA N°239 de nuestra ciudad, a partir del día 07 de AGOSTO DE 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, además, de acuerdo al Informe de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N°10148 de fecha 19.08.2020 y Dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 10.12.2020, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

PORTODO ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER RESUELVE:

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Juana Ángela BUDROVICH, CUIT N°27-04607728-3, en carácter de titular, la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA. Cód. AFIP 477420", (según Resolución Municipal N°0195/2013, en el rubro: venta al por menor de artículos de relojería y joyería), con domicilio comercial en calle INDEPENDENCIA N°239 de nuestra ciudad, a partir del día 07 de AGOSTO DE 2020.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 11 de Diciembre de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 113/2020

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. LANFRANCO, RAÚL DARIO DNI 13.696.688 en carácter de titular cedente de una capilla construida sobre terreno de panteón, con identificación 0C002-3-0003 ubicada en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor del Sr. PELLEGRINO, NELSON LUIS DNI 14.724.936, con domicilio en calle Tucumán 465 de la vecina localidad de Guatimozín.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER RESUELVE:

Art.1º.- TRANSFERIRSE al señor PELLEGRINO, NELSON LUIS DNI 14.724.936, con domicilio en calle Tucumán 465 de la vecina localidad de Guatimozín, la parcela con identificación 0C002-3-0003 ubicada en el Cementerio San Salvador de Corral de Bustos Ifflinger.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, miércoles 16 de diciembre de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO RESOLUCIÓN S.G. N° 114/2020

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. IGNACIO NICOLAS TORANZO, CUIT 20-39326116-2.-, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en los RUBROS "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P." (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 471190) Y "VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 472200)", con domicilio comercial en AVENIDA SANTA FE N°468 de esta ciudad, a partir del día 26 de NOVIEMBRE DE 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10191 de fecha 15.12.2020 del área Bromatología y Ambiente Municipal; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 16.12.2020 (basado en formulario municipal de habilitación de comercio, Acta de Bromatología y Ambiente Municipal, constancia de inscripción en AFIP, Contrato de Locación vigente y Croquis del local comercial), se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. IGNACIO NICOLAS TORANZO, CUIT 20-39326116-2, la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en los RUBROS "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P." (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 471190) Y "VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 472200)", con domicilio comercial en AVENIDA SANTA FE N°468 de esta ciudad, a partir del día 26 de NOVIEMBRE DE 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 29.11.2022, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita.-

Art.4º.- TENGASE PRESENTE que se encuentra prohibido el expendio, venta o facilitación de bebidas alcohólicas a menores de edad.-

Art.5º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad, teniendo en cuenta que pueden atender al público, todos los días hasta la hora 21.00. Los que cuenten con el servicio de TAKE AWAY (para llevar) y DELIVERY (de entrega a domicilio) podrán hacerlo sólo hasta la hora 23:00, de cada jornada, aclarando que por este medio únicamente se admite el traslado de alimentos y bebidas SIN alcohol; y que, estos comercios, que brinden dichos servicios (de Take Away y de Delivery), entre la hora 21:00 y 23:00 de cada jornada, sólo podrán brindarlo, SIN permanencia de clientes en el local.-

Art.6º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 16 de Diciembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 115/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. GABRIELA SUSANA BARBON, CUIT 27-21125503-5, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el RUBRO "SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 681010)", con domicilio comercial en PASAJE SANTA CRUZ N°909 (ESQUINA URUGUAY) de esta ciudad, a partir del día 10 de DICIEMBRE DE 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10179, de fecha 10.10.2020, suscripta en conjunto por el Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal y el Arquitecto Fernando Di Virgilio Auxiliar de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, donde no constan objeciones al pedido de habilitación; y el Informe de éste último profesional mencionado, de fecha 17.12.2020, en la que indica al respecto "En el día de la fecha se ha procedido a la inspección del local ubicado en calle Santa Cruz 909. Se ha corroborado: El buen estado de la instalación eléctrica, con sus dispositivos de seguridad correspondientes. Se determina el factor ocupacional de 162 personas. Se verificó la colocación de matafuegos y luces de emergencia en los lugares declarados en plano adjunto. Los sanitarios se encuentran correctamente instalados. Las salidas de emergencia son correctas y se encuentran debidamente señalizadas. Para el patio se determina un factor ocupacional de 72 personas, teniendo en cuenta una distribución de mesas de 6 personas, separadas por 2m."; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 23.12.2020 (basado en dicha Acta, Planilla de Solicitud de inscripción de Comercio, Constancia de Opción Monotributo AFIP, fotocopia de DNI de la solicitante, fotocopia del Plano del Edificio realizado por la Arq. Adriana Formento, escritura que acredita la titularidad del lote N°161 del año 2003 ante el Escribano Roberto Julio Boetsch, Póliza Integral de Comercio para Salón de Fiestas), que expresa que "se debe acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente habilitación en el rubro solicitado, con los recaudos expresados anteriormente", y todas las demás consideraciones que ésta expusiera en su dictamen, a todo lo cual me remito en honor a la brevedad.-
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. GABRIELA SUSANA BARBON, CUIT 27-21125503-5, la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el RUBRO "SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 681010)", con domicilio comercial en PASAJE SANTA CRUZ N°909 (ESQUINA URUGUAY) de esta ciudad, a partir del día 10 de DICIEMBRE DE 2020, aunque sujeta a las condiciones que se exponen en el articulado de la presente Resolución.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, la habilitación otorgada como Salón de Eventos, por tratarse su ubicación en un espacio geográfico o zona eminentemente residencial, y no contándose con un informe del impacto sonoro que puede producir la emisión de música en el lugar, cabe aclarar entonces que la habilitación NO incluye ni permite la difusión musical en el lugar. En caso de requerirse tal extremo, deberá acompañarse previamente un informe de propagación sonora proyectada (conforme a la Ordenanza N°972/2009 de Espectáculos Públicos y Eventos de Concurrencia Masiva, artículo 4º inc b), o en su defecto y para el caso concreto, requerirse el asesoramiento del personal municipal para que, con los instrumentos de medición de la Municipalidad, se determine un nivel de ruidos que no trasciendan en carácter de molestos a los vecinos, teniendo en cuenta la Ordenanza de ruidos y vibraciones N° 664/99 (Anexo I, Decreto Reglamentario N°

0002/2000 inciso e) de la misma norma).-

Art.3º.- ATIÉNDASE que, como Salón de Eventos, la habilitación otorgada NO incluye de por sí la autorización sin más trámite de cada uno de los eventos que allí se pretendan realizar. En rigor, cada evento que se pretenda llevar a cabo en el lugar, requiere de una autorización Municipal específica, y ella dependerá de las características del evento que se quisiera realizar y de la situación sanitaria y la normativa vigente al momento en que éste se llevaría a cabo, y para ello el interesado deberá presentar una solicitud concreta para cada evento (con una antelación no menor a siete -7- días, de la fecha prevista de realización del mismo), que será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, para determinar si es viable o no, en cuanto a la posibilidad de reuniones sociales, a la cantidad de gente, si se limita al ámbito familiar o se refiere a una reunión social, si sólo se utilizará el sector techado o del patio al aire libre, etc., y otros extremos que se evaluarán de acuerdo a la normativa general y/o a la sanitaria vigente en ese momento.-

Art.4º.- RESPÉTESE la prohibición de fumar en el lugar y de venta, expendio o facilitación de alcohol a menores de edad. Respétese, además, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad; entre ellos, las limitaciones en el factor ocupacional, mientras duren las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional y que les serán indicadas por personal de Bromatología y Ambiente Municipal, debiendo establecer la disposición de las mesas y cantidad de personas por cada una de ellas, como así también todas las medidas de bioseguridad para el público y el personal que circunstantemente allí trabaje.-

Art.5º.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita, y Póliza de Seguro acorde a la actividad.-

Art.6º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 24 de Diciembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 116/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. Adriana María CANTARINI (CUIT N°27-11626404-4) y Germán Marcelo POCCIONI (CUIT N°20-22828960-6), quienes solicitan el CAMBIO DE TITULARIDAD del comercio cuya actual titular es la primera mencionada, habilitado según Resolución Municipal N°0059/2004, en el RUBRO AGENCIA DE TURISMO, ACTIVIDAD "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURISTICO N.C.P. (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 791909), con nombre de fantasía "YO, HUÉSPED – VIAJES Y TURISMO", con domicilio comercial en Avenida SANTA FE N°411, de esta ciudad (bajo Resolución Municipal N°0347/2013), para su inscripción a nombre de su nuevo titular, el segundo de los nombrados, a partir del día 29 de diciembre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10194 de fecha 28.12.2020 del área de Bromatología y Ambiente Municipal y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 29.12.2020, a todo lo cual me remito en honor a la brevedad, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE el CAMBIO DE TITULARIDAD del comercio habilitado a nombre de la Sra. Adriana María CANTARINI (CUIT N°27-11626404-4), según Resolución Municipal N°0059/2004, en el RUBRO AGENCIA DE TURISMO, ACTIVIDAD "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURISTICO N.C.P. (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 791909), con nombre de fantasía "YO, HUÉSPED – VIAJES Y TURISMO", y domicilio comercial en Avenida SANTA FE N°411, de esta ciudad (bajo Resolución Municipal N°0347/2013), inscribiéndose ahora a nombre de su nuevo titular, el Sr. Germán Marcelo POCCIONI (CUIT N°20-22828960-6), a partir del día 29 de diciembre de 2020.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad en la que se concede el cambio de titularidad por la presente, está previsto para el 28.12.2023, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 30 de diciembre de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0117/2020**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora, FALCO, SILVANA ANDREA DNI 28.184.093 por la cual solicita la correspondiente BAJA retroactiva de su VEHÍCULO en el rubro TAXI, correspondiente al vehículo de su propiedad marca FIAT, MODELO SIENA 1.4 FIRE SEDAN 4 PUERTAS, MODELO AÑO 2008, DOMINIO HDF448, con domicilio en RECONQUISTAN° 253 con número de chapa 004, de nuestra ciudad, a partir del día 29 de FEBRERO de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora FALCO, SILVANA ANDREA DNI 28.184.093, la BAJA retroactiva por CESE de actividad de su VEHÍCULO en el rubro TAXI, correspondiente al vehículo de su propiedad marca FIAT, MODELO SIENA 1.4 FIRE SEDAN 4 PUERTAS, MODELO AÑO 2008, DOMINIO HDF448, con domicilio en RECONQUISTA N° 253 con número de chapa 004, de nuestra ciudad, a partir del día 29 de FEBRERO de 2020.-

Art.2º.- EFECTUENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 31 de diciembre de 2020.-



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/10/2020 al 31/10/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	361.607.545,00	225.764.707,07	62,43 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	156.782.329,00	103.825.430,95	66,22 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	204.825.216,00	121.939.276,12	59,53 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	60.447.667,00	6.705.627,59	11,09 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	47.345.060,00	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	810.579,00	392.267,96	48,39 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	8.294.110,00	1.199.215,00	14,46 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.997.918,00	5.114.144,63	127,92 %
Subtotal		422.055.212,00	232.470.334,66	55,08 %
<hr/>				
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	17.786.259,09	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	17.786.259,09	0,00 %
Subtotal		0,00	17.786.259,09	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	250.256.593,75	59,29 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/10/2020 al 31/10/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	20.574.591,00	1.196.952,20	10.687.923,72	51,95 %	1.468.740,28	10.208.369,21	49,62 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	1.441.073,03	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	19.133.517,97	1.196.952,20	10.687.923,72	55,86 %	1.468.740,28	10.208.369,21	53,35 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	41.373.166,00	3.388.069,12	28.221.852,58	68,21 %	2.782.036,61	26.654.964,76	64,43 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	8.138.424,00	672.977,68	5.832.171,66	71,66 %	835.756,65	5.670.221,78	69,67 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	8.740.855,33	1.042.211,46	5.935.608,21	67,91 %	365.977,41	4.967.947,09	56,84 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.735.023,00	161.592,16	1.646.801,31	60,21 %	141.286,18	1.619.175,31	59,20 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	12.297.653,47	954.355,63	8.730.302,84	70,99 %	923.232,35	8.569.017,54	69,68 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	6.680.759,20	433.195,35	4.453.994,61	66,67 %	405.540,11	4.413.592,61	66,06 %
02.29	PT MONITOREO	2.780.451,00	123.736,84	1.622.973,95	58,37 %	110.243,91	1.415.010,43	50,89 %
03	PT SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS	26.875.560,00	959.691,83	15.196.757,35	56,54 %	1.576.622,41	11.644.755,63	43,33 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	1.253.635,43	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	25.621.924,57	959.691,83	15.196.757,35	59,31 %	1.576.622,41	11.644.755,63	45,45 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	260.395.939,00	12.066.702,67	120.563.038,55	46,30 %	9.677.122,18	109.303.746,51	41,98 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	17.610.958,05	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	242.784.980,95	12.066.702,67	120.563.038,55	49,66 %	9.677.122,18	109.303.746,51	45,02 %
05	PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	48.854.528,00	2.525.748,65	30.609.593,41	62,65 %	1.982.060,48	27.728.517,32	56,76 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACIÓN ACCION SOCIAL	20.432.729,69	1.396.462,83	12.655.142,67	61,94 %	1.092.051,70	11.404.080,46	55,81 %
05.52	PT DISPENSARIO	5.738.328,00	243.434,36	2.934.423,07	51,14 %	162.631,96	2.721.004,13	47,42 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	1.353.420,00	89.244,46	886.375,02	65,49 %	47.078,48	804.843,78	59,47 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	4.614.076,21	245.049,59	2.596.118,40	56,27 %	176.358,70	2.329.399,13	50,48 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	3.420.306,55	191.987,12	2.150.389,01	62,87 %	63.670,10	1.867.108,58	54,59 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	13.295.667,55	359.570,29	9.387.145,24	70,60 %	440.269,54	8.602.081,24	64,70 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	4.711.281,00	41.355,76	2.736.365,58	58,08 %	213.659,60	2.563.460,25	54,41 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	383.616,80	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.327.664,20	41.355,76	2.736.365,58	63,23 %	213.659,60	2.563.460,25	59,23 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.573.169,00	17.645,88	847.830,21	53,89 %	8.512,60	761.160,97	48,38 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	113.015,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.460.154,00	17.645,88	847.830,21	58,06 %	8.512,60	761.160,97	52,13 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	4.766.036,00	271.275,38	2.847.622,14	59,75 %	125.761,45	2.562.650,08	53,77 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	422.243,43	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.343.792,57	271.275,38	2.847.622,14	65,56 %	125.761,45	2.562.650,08	59,00 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	2.015.996,00	15.508,41	1.122.720,46	55,69 %	3.102,94	987.101,37	48,96 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	183.272,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.832.724,00	15.508,41	1.122.720,46	61,26 %	3.102,94	987.101,37	53,86 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	10.914.946,00	668.085,11	6.461.158,84	59,20 %	562.581,60	6.001.400,20	54,98 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	967.268,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	9.947.678,00	668.085,11	6.461.158,84	64,95 %	562.581,60	6.001.400,20	60,33 %
Subtotal		422.055.212,00	21.151.035,01	219.294.862,84	51,96 %	18.400.200,15	198.416.126,30	47,01 %
<hr/>								
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	1.676.654,08	19.147.634,54	0,00 %	243.133,17	17.165.526,70	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	1.676.654,08	19.147.634,54	0,00 %	243.133,17	17.165.526,70	0,00 %
Subtotal		0,00	1.676.654,08	19.147.634,54	0,00 %	243.133,17	17.165.526,70	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	22.827.689,09	238.442.497,38	56,50 %	18.643.333,32	215.581.653,00	51,08 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/11/2020 al 30/11/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	361.607.545,00	254.375.660,51	70,35 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	156.782.329,00	117.037.545,73	74,65 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	204.825.216,00	137.338.114,78	67,05 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	60.447.667,00	7.479.440,56	12,37 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	47.345.060,00	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	810.579,00	725.029,42	89,45 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	8.294.110,00	1.359.335,00	16,39 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.997.918,00	5.395.076,14	134,95 %
Subtotal		422.055.212,00	261.855.101,07	62,04 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	18.088.538,17	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	18.088.538,17	0,00 %
Subtotal		0,00	18.088.538,17	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	279.943.639,24	66,33 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/11/2020 al 30/11/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	20.574.591,00	1.940.777,03	12.628.700,75	61,38 %	976.304,60	11.184.673,81	54,36 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	1.441.073,03	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	19.133.517,97	1.940.777,03	12.628.700,75	66,00 %	976.304,60	11.184.673,81	58,46 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	41.373.166,00	3.626.000,59	31.847.853,17	76,98 %	3.138.177,51	29.793.142,27	72,01 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	8.138.424,00	751.923,74	6.584.095,40	80,90 %	741.176,70	6.411.398,48	78,78 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	8.740.855,33	833.752,29	6.769.360,50	77,45 %	746.282,77	5.714.229,86	65,37 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.735.023,00	238.305,22	1.885.106,53	68,92 %	183.477,41	1.802.652,72	65,91 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	12.297.653,47	1.089.370,13	9.819.672,97	79,85 %	903.361,76	9.472.379,30	77,03 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	6.680.759,20	550.600,18	5.004.594,79	74,91 %	445.042,13	4.858.634,74	72,73 %
02.29	PT MONITOREO	2.780.451,00	162.049,03	1.785.022,98	62,20 %	118.836,74	1.533.847,17	55,17 %
03	PT SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS	26.875.560,00	1.503.508,63	16.700.265,98	62,14 %	1.952.518,02	13.597.273,65	50,59 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	1.253.635,43	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	25.621.924,57	1.503.508,63	16.700.265,98	65,18 %	1.952.518,02	13.597.273,65	53,07 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	260.395.939,00	12.699.725,07	133.262.763,62	51,18 %	10.129.081,82	119.432.828,33	45,87 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	17.610.958,05	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	242.784.980,95	12.699.725,07	133.262.763,62	54,89 %	10.129.081,82	119.432.828,33	49,19 %
05	PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	48.854.528,00	3.362.981,65	33.972.575,06	69,54 %	2.996.446,67	30.724.963,99	62,89 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACIÓN ACCION SOCIAL	20.432.729,69	1.191.664,53	13.846.807,20	67,77 %	1.039.623,75	12.443.704,21	60,90 %
05.52	PT DISPENSARIO	5.738.328,00	334.617,31	3.269.040,38	56,97 %	172.691,43	2.893.695,56	50,43 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	1.353.420,00	104.173,72	990.548,74	73,19 %	49.306,19	854.149,97	63,11 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	4.614.076,21	308.632,33	2.904.750,73	62,95 %	170.863,96	2.500.263,09	54,19 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	3.420.306,55	135.637,29	2.286.026,30	66,84 %	133.242,44	2.000.351,02	58,48 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	13.295.667,55	1.288.256,47	10.675.401,71	80,29 %	1.430.718,90	10.032.800,14	75,46 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	4.711.281,00	559.911,76	3.296.277,34	69,97 %	179.662,70	2.743.122,95	58,22 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	383.616,80	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.327.664,20	559.911,76	3.296.277,34	76,17 %	179.662,70	2.743.122,95	63,39 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.573.169,00	172.147,67	1.019.977,88	64,84 %	9.464,29	770.625,26	48,99 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	113.015,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.460.154,00	172.147,67	1.019.977,88	69,85 %	9.464,29	770.625,26	52,78 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	4.766.036,00	386.967,35	3.234.589,49	67,87 %	136.674,00	2.699.324,08	56,64 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	422.243,43	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.343.792,57	386.967,35	3.234.589,49	74,46 %	136.674,00	2.699.324,08	62,14 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	2.015.996,00	234.746,91	1.357.467,37	67,33 %	1.146,00	988.247,37	49,02 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	183.272,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.832.724,00	234.746,91	1.357.467,37	74,07 %	1.146,00	988.247,37	53,92 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	10.914.946,00	677.540,19	7.138.699,03	65,40 %	568.629,86	6.570.030,06	60,19 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	967.268,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	9.947.678,00	677.540,19	7.138.699,03	71,76 %	568.629,86	6.570.030,06	66,05 %
Subtotal		422.055.212,00	25.164.306,85	244.459.169,69	57,92 %	20.088.105,47	218.504.231,77	51,77 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	3.262.004,00	22.409.638,54	0,00 %	362.731,46	17.528.258,16	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	3.262.004,00	22.409.638,54	0,00 %	362.731,46	17.528.258,16	0,00 %
Subtotal		0,00	3.262.004,00	22.409.638,54	0,00 %	362.731,46	17.528.258,16	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	28.426.310,85	266.868.808,23	63,23 %	20.450.836,93	236.032.489,93	55,92 %